



**AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**  
LANZAROTE  
SG

ASISTENCIA PL201005.1.-

**Presidencia:**

Don Oswaldo Betancort García

**Concejales:**

Don Eugenio Robayna Díaz  
Don Antonio Callero Curbelo  
Doña Olivia Duque Pérez  
Doña Alicia María Páez Guadalupe  
Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera  
Doña Antonia Honorina Machín Barrios  
Don Francisco Javier Díaz Gil  
Don Julián Gerardo Rodríguez Hernández  
Doña Sara Bermúdez Aparicio  
Don Isidro Rito Alonso Gil  
Don Marcos Antonio Bergaz Villalba  
Doña Jenifer María Galán Duarte  
Don Rubén Cejudo Pérez  
Doña Yaqueline Medina Cana  
Don Jaime Salvador Guerra Morales  
Doña María de las Nieves Duque Ramírez  
Don Benito Ramón Rodríguez Rijo  
Don Jonás Álvarez Morales  
Doña Elsa Betancort Martínez

**Secretario:**

Don Mariano de León Perdomo

**Ausencias:**

Doña Paloma Fernández Castro

**BORRADOR DEL ACTA (Nº 10) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. (201005)**

En la Villa de Teguiise, a cinco de noviembre de dos mil veinte, siendo las doce horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en el Salón de Actos Habilitado al efecto, en sesión ordinaria, convocada bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Señor Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

El Señor Alcalde excusa la ausencia de los señores concejales que por diferentes motivos no han podido asistir a la sesión.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan en relación a actas de sesiones plenarias anteriores.-** Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "se trata de someter a la consideración del Pleno las actas de las siguientes sesiones plenarias.

- Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2020.
- Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020.

Sometidas las actas a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de Lanzarote en Pie - Sí Podemos), aprobarlas sin corrección alguna.

**PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre reconocimiento extrajudicial de créditos 10/2020.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre reconocimiento extrajudicial de créditos 10/2020.-**

**Se da cuenta** de la propuesta al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

**<<PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 10-2020.**

Expediente gestor documental.	Asunto	Vinculado al Número de reparo	Número del decreto de levantamiento de Reparos
-------------------------------	--------	-------------------------------	--

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente <a href="#">Ver firma</a> DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50 <a href="#">Ver sello</a>		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

4273/2020	<b>Inexistencia del procedimiento de contratación</b> (Reconocimiento extrajudicial de crédito)	16/2020 registro interior número 3614 de fecha 8 de julio de 2020.	<b>1967 de 19 de octubre de 2020</b>
-----------	---	--	--------------------------------------

DOCUMENTACIÓN obrante en cada uno de los expedientes:

- 1.- Listado de Facturas y facturas detalladas de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- 2.- Documento contable RC número 1350.
- 3.-Reparo del órgano Interventor
- 4.- Memorias Justificativas firmadas por el Encargado del Servicio o Suministro y por el Sr. concejal del área sobre los siguientes extremos:
  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado
  - Causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
  - Fecha o periodo de realización o prestación del servicio
  - la partida presupuestaria
  - Empresa suministradora y motivo del mismo
- 5.- Informe técnico firmado por el Encargado del servicio o suministro en el que hace constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- 6.- Decreto del Alcalde levantando el Reparo.
- 7.- Informe de Intervención de reconocimiento extrajudicial.

Don Oswaldo Betancort García, Alcalde del Ayuntamiento de Tegui, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, y teniendo en cuenta:

- Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención para que en su caso sean aprobadas y abonadas.
- Visto que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.
- Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causara perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros Acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

En atención a lo expuesto, **propongo** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

- **PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 10/2020, correspondientes a Ejercicios anteriores que se relaciona a continuación:

	Denominación Social	Tercero	Num. Factura	Importe Total	Fecha	partida	Texto Concepto
1	AUDIOLUZ	B35294743	HI/HI19000222	15.932,40	29/11/2019	33022601	DESARROLLO DE LOS ACTOS ORGANIZADOS O COORGANIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE - HI19000281

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.tegui.se/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.tegui.se/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

2	BENITO CABRERA HERNANDEZ	42911344Z	Em-/2	13.999,99	05/02/2020	33022601	Por el alquiler y mantenimiento de los instrumentos musicales de varios países (India, Colombia, Venezuela, Senegal, Marruecos, Madeira, Siria, Hawái, Estonia, Indonesia, etc.), así como piezas únicas de la organología tradicional de diversas épocas y constructores, que incluyen instrumentos históricos como laúd y guitarra de cinco órdenes del barroco, así como tipples de colección únicos en Canarias; bibliografía y discografía para su exhibición en la Casa Museo del Timple en 2019 (Palacio Spínola, Teguiise).
3	SANTA ROSA, TAGUARO, S.L.	B35095884	Emit-/01-41529	85,00	04/02/2020	33022601	ALOJAMIENTO BENITO CABRERA .MUSEO DEL TIMPLE
4	SANTA ROSA, TAGUARO, S.L.	B35095884	Rect-/11	190,00	04/02/2020	33022601	RECTIFICATIVA DE Emit-/01-40775 / MUSEO TIMPLE/JONAY G MESA
<b>SUMA</b>				<b>30.207,39</b>			

- **SEGUNDO.** Aplicar, al Presupuesto del ejercicio 2020, el reconocimiento extrajudicial de las mismas, aplicándolas a la partida que corresponda.
- **TERCERO.** Que por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL se efectúen los trámites correspondientes, al objeto de materializar lo resuelto en el presente acuerdo y, que por la Tesorería de la Corporación se libren las cantidades determinadas.

Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del presente documento. (21 de octubre de 2020)  
Fdo. El Concejal de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y 1 de Lanzarote en Pie- Sí podemos Equo), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC), ocho abstenciones (siete del grupo CC y uno del PP) y uno en contra (LEP- Sí Podemos)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre modificación presupuestaria 20/2020.-**

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:  
<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre modificación presupuestaria 20/2020.-

Se da cuenta de la propuesta al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

**<<PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Asunto: Modificación presupuestaria núm 20/2020-Suplemento de Crédito para amortizar crédito B.B.V.A., Exped. 2020-007916.**

Vista la propuesta firmada por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte (que se incluye dentro del informe de la Tesorería).

Visto el Informe de la Tesorería, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, numero 5386/2020, del Registro Interior de Informes, que se transcribe a continuación:

**"INFORME DE TESORERÍA**

**Resultando primero**, que el Señor Concejal de Hacienda, con fecha 22 de octubre de 2020, ha emitido la siguiente **PROVIDENCIA**:

**"PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DE HACIENDA A LA TESORERA MUNICIPAL:**

Se pretende llevar a efecto la **amortización 500.000,00 €**, (Quinientos mil euros), que es parte de la **Póliza de Préstamo Número 0049 0255 1030205658**, firmado con la Entidad Financiera **Banco Santander Central Hispano, S.A.**, (Actualmente **BANCO SANTANDER**), contrato firmado el día 12 de diciembre de 2006 y con vencimiento el día 12 de septiembre de 2026, cuya cantidad pendiente de amortizar a día de la fecha asciende a **2.832.524,83 €** (Dos millones ochocientos treinta y dos mil quinientos veinticuatro euros con ochenta y tres céntimos).

Es, por lo anteriormente expuesto, por lo que solicito que por la Tesorera Municipal se emita el correspondiente informe, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.d) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..

Teguise, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

**FIRMADO:** Miguel Angel Jiménez Cabrera, El Concejal de Hacienda"

**Resultando segundo**, que a la vista de la Providencia emitida por el Señor Concejal de Hacienda y transcrita en el Resultando primero, y de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.d) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** Que con fecha **12 de diciembre de 2006** y referencia en el Registro General de Entrada 1608/2006, de 12 de septiembre, se firmó contrato de **Póliza de Préstamo número 0049 0255 1030205658** con la entidad Financiera **Banco SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.** (Actualmente Banco Santander), por importe de **8.000.000,00 euros (Ocho millones de euros)**, con vencimiento el día **12 de septiembre de 2026** y cuya cantidad pendiente de amortizar a día de la fecha asciende a **2.832.524,83 €** (Dos millones ochocientos treinta y dos mil quinientos veinticuatro euros con ochenta y tres céntimos).

**SEGUNDO.-** Que tal y como se recoge en la **PROVIDENCIA** emitida por el Señor Concejal de Hacienda y transcrita en el Resultando primero **PROCEDE** la amortización de **500.000,00 €**, que es parte de la **Póliza de Préstamo Número 0049 0255 1030205658**, firmada con la Entidad Financiera **Banco Santander Central Hispano, S.A.** (Actualmente **BANCO SANTANDER**), por importe de **8.000.000,00 €**, y cuya deuda pendiente de amortizar a día de la fecha asciende a **2.832.524,83 €**.

Lo que informo a los efectos que se estimen oportunos. Teguise, a fecha de la firma electrónica.

Firmado, **LA TESORERA, María Teresa de León Armas**".

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

En la partida 011.913.01 Préstamo Amortización Banco Santander Central Hispano, no existe crédito disponible, y el préstamo que se pretende a amortizar asciende a **500.000,00 Euros**, que es parte la Póliza de Préstamo Número 0049 0255 1030205658, firmada con la Entidad Financiera Banco Santander Central Hispano, S.A. (Actualmente Banco Santander), por lo cual el medio o recurso que ha de financiar el aumento mediante Suplemento de Crédito es el siguiente:

La aplicación a incrementar en el Presupuesto Municipal para hacer frente al referido gasto en la siguiente aplicación:

**Alta en Concepto de Gastos:**

011.913 01 Préstamo amortización Banco Santander 500.000,00 Euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos:**

870.00 Remanente de Tesorería 500.000,00 Euros

La modificación para el suplemento de crédito, se financia mediante Remanente Positivo de Tesorería, procedente de la Liquidación del Presupuesto 2019, en cuantías que no se han utilizado hasta la fecha, según el artículo 36, a) del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Por todo ello se propone la aprobación del citado expediente.

Teguisse, a la fecha de la firma electrónica del presente documento. (27 de octubre de 2020)  
Fdo. El Concejal de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y 1 de Lanzarote en Pie- Sí podemos Equo), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC), ocho abstenciones (siete del grupo CC y uno del PP) y uno en contra (LEP- Sí Podemos)

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre transferencia de créditos 21/2020.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

**<<Tercero.- Asuntos de urgencia.-**

Por el Señor Presidente se manifiesta que: "se pretende incluir de urgencia varias propuestas para que vayan debidamente informadas al Pleno. La primera, presentada por la concejalía de Hacienda, es **sobre la transferencia de créditos 21/2020**".

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de Lanzarote en Pie- Sí podemos), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Sesión ordinaria del Pleno de fecha 05 de noviembre de 2020

Página: 5 de 43

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50			

Existiendo gastos no previstos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y a la vista de las necesidades existentes en determinadas partidas de gastos que se estiman imprescindibles, se proponen transferir sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2020, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con el mismo área de gasto, que afectan a subvenciones nominadas, y de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación, el Concejal que suscribe por medio de la presente, propone el siguiente Expediente de Transferencia de Créditos:

**Bajas:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.601.01	Obras Varias	100.000,00 €
164.212.02	Conserv. Cementerio	5.000,00 €
320.227.01	Proyecto Educación	10.000,00 €
920.623.01	Mejoras Alumbrado	25.000,00 €
432.226.08	Promoción Turística	10.000,00 €
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>150.000,00 €</b>

**Altas:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
163.227.03	Limpieza parques y jardines	50.000,00 €
920.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	100.000,00 €
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>150.000,00 €</b>

Por todo ello, se propone, que previos los oportunos trámites, se apruebe la presente Modificación Presupuestaria.

Teguisse, a la fecha de la firma electrónica del presente documento. (30 de octubre de 2020)  
Fdo. El Concejal de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y 1 de Lanzarote en Pie- Sí podemos Equo), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y nueve abstenciones (siete del grupo CC, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre crédito extraordinario 22/2020.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

**<<Tercero.- Asuntos de urgencia.-**

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50			

Por el Señor Presidente se manifiesta que: “la segunda propuesta que se pretende incluir de urgencia para que vaya debidamente informada al Pleno, también presentada por la concejalía de Hacienda, es **sobre crédito extraordinario 22/2020**”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de Lanzarote en Pie- Sí podemos), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA DE SR. CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, e igualmente, se hace necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones.

Teniendo en cuenta la propuesta, se puede concluir que la realización del gasto que se propone en el presente expediente es absolutamente necesaria, habida cuenta de la necesidad informada que tiene la entidad que se describe seguidamente de disponer de partida presupuestaria para el desarrollo de sus proyectos en gran medida, de vital importancia para el desarrollo de actividades de gran interés para este Ayuntamiento, quedando, desde el punto de vista de esta concejalía y teniendo en cuenta la solicitud del departamento, justificado que se trata de un gasto que no puede demorarse al ejercicio siguiente. Por todo ello, se considera plenamente justificada la realización del gasto público que se propone por el área gestora.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por todo, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N°: **22/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones/a operaciones de crédito, como sigue a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION APLICACIÓN	IMPORTES
337.226.00	Dinamización de los Centros Socios Culturales	6.500,00 €
170.489.04	Subvención WWF España - ADENA	6.000,00 €
430.489.01	Subvención Asoc. Comerciantes Villa Acovite	10.000,00 €
	TOTAL	22.500,00 €

La aplicación de alta que debe crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente al referido gasto es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION APLICACIÓN	IMPORTES
340.489.03	Subv. Club Deportivo Teguisse	8.000,00 €
340.489.04	Club Lucha Tao	5.500,00 €
340.489.05	Club Deportivo Tahíche	5.000,00 €
410.489.01	ADERLAN Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero Lanzarote	4.000,00 €
	TOTAL	22.500,00 €

**SEGUNDO.** Aprobar la modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Teguisse para el ejercicio 2020, de conformidad con el informe técnico de deportes y propuesta del concejal de Agricultura, número de registro: 5642/2020 y 5645/2020 de fecha treinta de octubre de 2020.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por todo ello, y previos los oportunos trámites, propongo la aprobación del presente expediente.

Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del presente documento. (30 de octubre de 2020)  
Fdo. El Concejal de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y 1 de Lanzarote en Pie- Sí podemos Equo), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC), dos abstenciones (uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y siete en contra (grupo PSOE)

#### ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO SEXTO.- Acuerdos que procedan sobre inicio de expediente de revisión de oficio de los contratos de permuta financiera suscritos con la entidad Banco Santander S.A.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

##### <<Tercero.- Asuntos de urgencia.-

Por el Señor Presidente se manifiesta que: “la tercera propuesta que se pretende incluir de urgencia para que vaya debidamente informada al Pleno, también presentada por la Alcaldía, es **sobre inicio del expediente de revisión de oficio de los contratos de permuta financiera suscritos con la entidad Banco de Santander S.A.**”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de Lanzarote en Pie- Sí podemos), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta que se transcribe a continuación:

##### <<PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE AL PLENO, ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA SUSCRITOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE CON LA ENTIDAD BANCO SANTANDER S.A.

**Resultando primero** que Mediante providencia del Concejal de Hacienda de fecha 20 de mayo de 2019, se solicita a la Técnico Jurista que se proceda al estudio y análisis pormenorizado las distintas alternativas posibles para la resolución, si procede, de los contratos de permuta financiera suscritos por el Ayuntamiento de Teguiise.

**Resultando segundo** que con fecha 30 de julio de 2020, se emite Informe por la Técnico Jurista (nº registro interior 3881/2020), y conformado por Secretaría el 22 de octubre de 2020, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

**“Asunto: Contratos SWAP con el Banco Santander.**

Mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2019, se solicita a esta Jurista que se proceda al estudio y análisis pormenorizado las distintas alternativas posibles para la resolución, si procede, de los contratos de permuta financiera suscritos por el Ayuntamiento de Teguiise.

**-I-**

**DOCUMENTACION ANALIZADA**

- Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de fecha 12 de septiembre de 2006 suscrito, según se refleja en la última página, por los representantes del Banco de Santander y por el representante del Excmo. Ayuntamiento de Teguiise (don Juan Pedro Hernández Rodríguez).
- Contrato de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés (“Swap tipo fijo escalonado” de fecha 8 de mayo de 2008, fecha de inicio 12 de mayo de 2008 y vencimiento 12 de mayo de 2010, por importe de 1.500.000,00 euros.
- Contrato de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés Collar, de fecha 9 de junio de 2008, mediante el cual se cancelaba anticipadamente una operación de fecha 12 de septiembre de 2006, por importe de 8.000.000,00 euros y vencimiento 3 de septiembre de 2008, y confirmaba una nueva operación de permuta financiera de tipo de interés, fecha de inicio 11 de junio de 2008 y vencimiento 11 de junio de 2013, por un importe nominal de 8.000.000,00 euros, suscrito por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguiise don José Dimas Martín Martín.
- Carta de fecha 7 de mayo de 2009 remitida por el Alcalde de Teguiise al Banco de Santander, S.A. en la que interesaba la cancelación anticipada de la Operación de Permuta Financiera de Tipos de Interés de fecha 8 de mayo de 2008, por importe de 1.500.000,00 euros y vencimiento 15 de mayo de 2010.
- Contrato de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés (“Swap tipo fijo escalonado” de fecha 7 de mayo de 2009, mediante el cual se cancelaba anticipadamente una operación de fecha 8 de mayo de 2008, por importe de 1.500.000,00 euros y vencimiento 15 de mayo de 2010 y confirmaba una nueva operación de permuta financiera de tipo de interés, fecha de inicio 11 de mayo de 2009 y vencimiento 11 de mayo de 2012, por un importe nominal de 1.500.000,00 euros, suscrito por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguiise don José Dimas Martín Martín.
- Informe de Intervención de fecha 12 de junio de 2013 y referencia interna 3.148 sobre Contrato de Permuta Financiera.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, 427/2013, de fecha 3 de diciembre de 2013 declarando caducado el expediente 404/2013, iniciado para la declaración de nulidad del contrato de confirmación de permuta financiera de 10 de junio de 2008.
- Informe de Secretaría de fecha 7 de marzo de 2017.
- Propuesta del Concejal de Hacienda al Pleno Municipal de fecha 7 de marzo de 2017.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2017 certificando acuerdos del Pleno de 15 de marzo de 2017 sobre el inicio del expediente de revisión de oficio del contrato de Swap de fecha 10 de junio de 2008.
- Escrito de 21 de abril de 2017 del Banco de Santander realizando alegaciones al expediente de revisión de oficio.
- Informe Propuesta del Secretario Municipal de fecha 31 de mayo de 2017, proponiendo desestimar las alegaciones, declarar la nulidad de los contratos de permuta financiera de 10 de junio de 2008, remitir el Expediente al Consejo Consultivo de Canarias.
- Escrito remitiendo el Expediente al Consejo Consultivo de Canarias solicitando dictamen.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 19 de julio de 2017 declarando la nulidad del Contrato de Confirmación de Permuta Financiera de fecha 9 de junio de 2008.
- Providencia del Concejal de Hacienda de fecha 6 de julio de 2020

**-II-**

**ANTECEDENTES**

<b>Firmado por:</b> OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

**PRIMERO.-** El 12 de septiembre de 2006 se suscribe el Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOP) que va a regular las Operaciones de Permutas Financieras de Tipos de Interés (SWAPS) que se firmen en el futuro. No existen los Anexos I y II a que se refiere la Estipulación 1.1 del Contrato Marco.

**SEGUNDO.-** El 12 de septiembre de 2006 se suscribió una operación de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés por importe de 8.000.000,00 euros con vencimiento el 3 de septiembre de 2018. La existencia de dicho contrato se deduce del contenido del contrato de fecha 9 de junio de 2008 al que aludiremos a continuación. En el supuesto de que este contrato hubiera supuesto un costo para el Ayuntamiento, se necesitaría saber su importe y tener el contrato a fin de solicitar su nulidad y el consiguiente reembolso de los costos ocasionados por el mismo.

**TERCERO.-** El 9 de junio de 2008 la anterior operación fue cancelada anticipadamente y se suscribió en dicha fecha otra operación Collar (Combinación de Opción Cap comprador por el cliente y Opción Floor vendida por el Cliente), por importe de 8.000.000,00 de euros, fecha de inicio 11 de junio de 2008 y vencimiento 11 de junio de 2013, suscrita por el Alcalde Presidente don José Dimas Martín Martín.

**CUARTO.-** El 8 de mayo de 2008 se suscribe otro Contrato de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés ("Swap tipo fijo escalonado", fecha de inicio 12 de mayo de 2008 y vencimiento 12 de mayo de 2010, por importe de 1.500.000,00 euros, suscrito por el Alcalde Presidente don José Dimas Martín Martín.

Con fecha 7 de mayo de 2009 el Alcalde de Tegui se remite una carta al Banco de Santander, S.A. en la que interesaba la cancelación anticipada de la Operación de Permuta Financiera de Tipos de Interés de fecha 8 de mayo de 2008, por importe de 1.500.000,00 euros y vencimiento 15 de mayo de 2010, reconociendo que dicha cancelación conllevaba un costo para el Ayuntamiento de 60.925,00 euros

El mismo día 7 de mayo de 2009 se suscribe un Contrato de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés ("Swap tipo fijo escalonado", mediante el cual se cancelaba anticipadamente la antedicha operación de fecha 8 de mayo de 2008, por importe de 1.500.000,00 euros y vencimiento 15 de mayo de 2010 y confirmaba una nueva operación de permuta financiera de tipo de interés, fecha de inicio 11 de mayo de 2009 y vencimiento 11 de mayo de 2012, por un importe nominal de 1.500.000,00 euros, suscrito por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegui don José Dimas Martín Martín

**QUINTO.-** Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tegui de fecha 9 de julio de 2013 fue incoado de oficio expediente administrativo a fin de declarar la nulidad del contrato de Permuta de tipos de interés Collar (Combinación de Opción Cap comprador por el cliente y Opción Floor vendida por el Cliente), por importe de 8.000.000,00 de euros, fecha de inicio 11 de junio de 2008 y vencimiento 11 de junio de 2013, aprobándose en el mismo una Propuesta de Resolución en la que concluía que el contrato referido era nulo de pleno derecho, solicitándose del Consejo Consultivo de Canarias el preceptivo Dictamen al existir oposición por parte del Banco de Santander, S.A.

Con fecha 3 de diciembre de 2013 el Consejo Consultivo de Canarias emitió el correspondiente Dictamen número 427/213 declarando caducado el expediente 404/2013, iniciado para la declaración de nulidad del contrato de confirmación de permuta financiera de 9 de junio de 2008, si bien con la posibilidad de que por parte del Ayuntamiento se iniciara una nueva revisión con el mismo objeto.

En el expediente referenciado no fueron incluidos ninguno de los contratos referidos anteriormente, salvo el contrato de 9 de junio de 2008 de operación Collar (Combinación de Opción Cap comprador por el cliente y Opción Floor vendida por el Cliente), por importe de 8.000.000,00 de euros, fecha de inicio 11 de junio de 2008 y vencimiento 11 de junio de 2013.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tegui vuelve a iniciar una nueva revisión del mencionado contrato de fecha 9 de junio de 2008 (Expediente 217/2017 CA) y, con fecha 7 de marzo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento emite Informe en el que pone de manifiesto la nulidad de pleno derecho del contrato de permuta financiera de 9 de junio de 2008 al haber sido suscrito prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, por órgano manifiestamente incompetente en la materia y por carencia o insuficiencia de crédito.

En la misma fecha, 7 de marzo de 2017, el Concejal de Hacienda emite un Informe-Propuesta al Pleno Municipal en el que, asumiendo el informe de Secretaría, propone la incoación de oficio del expediente para la declarar la nulidad de la Operación de Permuta Financiera de Tipos de Interés concertada el 9 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Tegui y el Banco de Santander, S.A. designando Instructor y Secretario del Expediente.

<b>Firmado por:</b> OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

En base a la citada Propuesta, el Pleno del Ayuntamiento de Teguise, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2017 adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Asumir el contenido de los informes de referencia internos 1.557/2017 y 3.148/2013 emitidos respectivamente por los servicios de Secretaría e Intervención Municipal, obrantes en los expedientes precedentes y cuyo contenido y argumentación se ha mantenido plenamente vigente a la fecha.

**Segundo.-** Incoar expediente de revisión de oficio de la concertación de la Operación de Permuta Financiera de Tipos de Interés concertada el 9 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Teguise y el Banco de Santander, S.A

**Tercero.-** Designar como Instructor del expediente a don Mariano José de León Perdomo y Secretaria del mismo a doña Reyes María Ventura González.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Banco de Santander, S.A. junto con la copia íntegra del expediente administrativo concediéndosele un plazo de 15 días para formular alegaciones.

Dentro del plazo señalado, el Banco de Santander presentó alegaciones, en fecha 21 de abril de 2017, que fueron contestadas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Teguise el 31 de mayo de 2017 proponiendo desestimar las alegaciones, declarar la nulidad del contrato de permuta financiera de 10 de junio de 2008, y remitir el Expediente al Consejo Consultivo de Canarias.

Con fecha 13 de junio de 2017 el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguise solicitó el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, quien emitió el mismo el 19 de julio de 2017 bajo el número 255/2017 en el que concluía que la adjudicación del contrato de confirmación de permuta financiera de tipos de interés (SWAP), suscrito el 9 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Teguise y el Banco de Santander es nula de pleno derecho por las razones expuestas en el Fundamento IV. En consecuencia, se dictamina favorablemente la declaración de nulidad de la citada adjudicación.

No obstante lo anterior, no se adoptó por el Pleno el Acuerdo de Declaración de nulidad dentro del plazo señalado por el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo que conllevó la caducidad del expediente.

-III-

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015).

-IV-

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### PRIMERA.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS OBJETO DEL INFORME.

Sobre los contratos de permuta financiera de tipos de interés (SWAPS), el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias número 255/2017 de fecha de 19 de julio de 2017 ha efectuado una detallada consideración sobre la naturaleza jurídica de los mismos:

"La primera cuestión que hemos de dilucidar es la naturaleza jurídica del contrato suscrito y el Derecho aplicable al mismo. Esta cuestión ya ha sido abordada por este Consejo en anteriores pronunciamientos sobre asuntos de idéntica naturaleza (Dictámenes 157/2013, de 13 de mayo, 304/2013, de 19 de septiembre, 305/2013, de 19 de septiembre y 138/2014, de 21 de abril). Señalamos en estos Dictámenes lo siguiente, igualmente aplicable en el presente caso:

«Según la Doctrina "no existe una definición legal de los contratos de permuta financiera o "swaps" ni una regulación específica en nuestro ordenamiento jurídico. Es una modalidad contractual importada del derecho

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

anglosajón que algunos autores han incluido dentro de los contratos parabancarios. La doctrina ha dado varias definiciones de los contratos de swap, según Alonso Soto la operación de Swap puede definirse como una transacción financiera en virtud de la cual diversos organismos o empresas acuerdan intercambiarse flujos de pagos en el tiempo con la mutua suposición de verse ambos favorecidos en el trueque. Por su parte, Costa Ran y Font Vilalta la definen como una transacción financiera en la cual dos partes contractuales acuerdan intercambiar extremos de pagos (cargas financieras) o cobros (activos) en el tiempo o Manuel Santaella López habla de contrato por el cual las partes se comprometen a hacerse pagos recíprocos en fechas determinadas fijándose las cantidades que han de pagarse en base a unos baremos o módulos objetivos. Hay varias modalidades de swaps, de intereses, mixtos, divididas, de commodities o de materias primas y de acciones. En los swaps de intereses, (...) las dos partes (banco y cliente) acuerdan intercambiarse mutuamente pagos periódicos de intereses en la misma moneda y calculados sobre un mismo principal nominal pero con tipos de referencia distintos (fijo contra variable o variable contra variable) durante un período de tiempo establecido. No existen pagos recíprocos sino que las partes acuerdan compensar los saldos respectivos y el que salga perjudicado por la compensación se obliga a pagar a la contraparte la cantidad que resulte de aquélla. Toda operación de swap depende de un contrato marco o contrato de compensación de operaciones financieras (CMOF) redactado y aprobado por la Asociación Española de Banca (AEB) y Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) (...).

Tal y como se deduce de su articulado el CMOF es un contrato independiente que no se encuentra vinculado a ninguna otra operación o contrato bancario existente entre las partes, por lo que libremente han pactado su formalización y al amparo del mismo la posibilidad de realizar una serie de operaciones de naturaleza financiera enumeradas en el contrato marco mediante el correspondiente documento de confirmación y que conforman una única obligación jurídica. Las permutas financieras vinculadas a intereses no son sino una de las posibles manifestaciones u operaciones amparadas por el contrato marco, es decir, una más de las confirmaciones que las partes pueden ir suscribiendo”.

Igualmente, la Jurisprudencia de las Audiencias Provinciales de los últimos años ha analizado, prolijamente, este tipo de contratos, a los que califica de aleatorios o especulativos, de alto riesgo y complejos (SAP de Barcelona (Sección 16ª) num. 516/2012 de 5 julio, AC\2012\1364). Así, se viene a definir a los swaps de la manera siguiente:

“Tal como ha venido siendo determinado por la doctrina, los contratos de permutas financieras o Swaps (etimológicamente intercambios), que es como se va a definir, por esta Sala, el contrato a partir de ahora, son productos financieros derivados, es decir, que su valor depende de otro valor de referencia. Los Swaps provocan una técnica financiera de hedge u ocultación para paliar o minimizar ciertos riesgos que son asumidos por el otro contratante (la Swap counter party), a cambio de que el primero asuma los riesgos del segundo o a cambio de otra prestación. Estos riesgos suelen ser, el de oscilaciones de moneda, el del tipo de interés -como el caso que nos ocupa- o el de incumplimiento contractual. Según el Anexo II del contrato marco de operaciones financieras 2009, de la Asociación Española de la Banca, permuta financiera de tipos de interés, es "aquella operación por la cual las partes acuerdan intercambiarse entre sí el pago de cantidades resultantes de aplicar un tipo fijo y un tipo variable sobre un importe nominal y durante un periodo de duración acordado".

El Swap comporta un intercambio entre la obligación que se tiene por la que se desea tener, es un intercambio de dinero a futuro (flujos de cobro y pago recíprocos). Un ejemplo muy sencillo puede ser el que sigue: A y B acuerdan un Swap, en el que A -el contratante- será pagador fijo, y B-la entidad bancaria- un pagador variable, A paga fijo el 10%, a título de ejemplo. Llegado el primer vencimiento (las liquidaciones suelen ser mensuales, trimestrales o anuales), si el tipo de referencia es 9, A pagará a B, un 1 % (diferencia entre 10 y 9), y al siguiente vencimiento si el tipo de interés de referencia es 12 %, B pagará a A un 2% (diferencia entre 12 y 10).

También es habitual que los dos compradores sean variables, de forma que un Swap sobre el Euribor, como el de autos, si el Euribor sube por encima de un determinado valor, una de las partes -la entidad bancaria- paga más, mientras que si está por debajo de ese valor, será el contratante el que paga más, de modo que la variación en el índice de referencia Euribor hace que se beneficie una parte u otra.” (SAP de Soria (Sección 1ª) num.131/2012, de 8 noviembre, FJ 3, JUR\2012\399824)».

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Así pues, el contrato de permuta financiera de tipos de interés (swap), podemos calificarlo como un contrato privado de servicios financieros o de inversión de la entidad bancaria, a efectos de lo previsto en la legislación de contratación administrativa. Esta calificación coincide con la que el Consejo Consultivo de Andalucía ha otorgado a este tipo de contratos, pues lo configura como un contrato para prestación de un servicio financiero –servicios bancarios y de inversiones-, a la que son aplicables los requisitos que se exigen a los contratos administrativos en cuanto a su fase preparatoria o de adjudicación (Dictámenes 698/2011, de 27 de octubre, 402 y 403/2013, de 5 de junio y 841 y 842/2014, ambos de 11 de diciembre)”.

En definitiva los contratos de permuta financiera en su modalidad de permuta de tipos de interés (en la terminología anglosajona swap), constituyen un contrato aleatorio y atípico, pero lícito, caracterizado por la doctrina como consensual, bilateral, es decir generador de recíprocas obligaciones, sinalagmático (con interdependencia de prestaciones actuando cada una como causa de la otra), de duración continuada y en el que se intercambian obligaciones recíprocas.

En su modalidad de “Collar con barreras”, que las partes firmaron el día 9 de junio de 2008 puede decirse que es uno de los tipos de contratos de permuta de tipos de interés, con notables similitudes con los denominados “swaps” de tipo de interés, en que la prestación de cada parte está referenciada a diferentes índices de tipo de interés sobre un capital que es meramente nominal, siendo su pretendida finalidad la cobertura frente a las fluctuaciones del tipo de interés. En virtud de este contrato ambas partes se comprometen recíprocamente a abonarse una suma en función de las variaciones que experimente un determinado tipo o índice de interés por debajo o por encima de los términos inferior y superior pactados (denominados floor y cap), calculándose aquella en función del nominal fijado, periodo de liquidación contemplado y porcentaje de diferencia de aquel tipo con alguno de dichos términos, todo ello conforme a las fórmulas fijadas en contrato y teniendo presente que, caso de subida del tipo referencial más allá del cap, se establece una barrera que caso de alcanzarse por éste da lugar a que la cantidad a satisfacerse se calcule entonces únicamente en función de un diferencial fijado en el contrato al margen de la distancia entre el nivel alcanzado y el cap”.

Por otro lado, el acuerdo marco CMOF, es un contrato estandarizado redactado por la AEB. Es un contrato marco que fija las condiciones generales que se aplicarán a las operaciones financieras incluidas en el mismo, precisa de confirmaciones posteriores específicas para cada operación, donde se establecen los datos técnicos de la operación concreta. Es una relación de intercambio entre profesionales, pensado para la contratación interbancaria o de la banca con grandes empresas, no está diseñado para recoger las peculiaridades de las normas que tutelan a la clientela minorista. Como se afirma en la STS 629/2015, de 17 de noviembre de 2015, el contrato marco es una modalidad de acuerdos de compensación contractual, cuya finalidad es la reducción del riesgo de la entidad financiera mediante liquidaciones positivas y negativas de todos los productos contratados con una misma persona.

La funcionalidad principal del contrato marco es servir de instrumento que permita el cierre de todas las operaciones incluidas en él mediante compensación (close-out netting). Tales acuerdos permiten la sustitución de una pluralidad de deudas y créditos recíprocos por una sola deuda y crédito. Así las partes sólo tendrán derecho a exigirse un saldo neto, producto de la liquidación de todas las posiciones acreedoras y deudoras, porque, en cierta medida los contratos marco funcionan en régimen de cuenta corriente.

No obstante, los contratos de permuta financiera o cualquier otro derivado, pueden tener sustantividad contractual propia, en cuanto se pacten de manera individual, o ser plasmaciones concretas de las previsiones generales de un CMOF.

**SEGUNDA.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE INSTAR LA NULIDAD DE LAS OPERACIONES DE PERMUTAS FINANCIERAS DE TIPOS DE INTERÉS (SWAPS) SUSCRITAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE CON EL BANCO SANTANDER, S.A.**

**A.- Contratos que concurren en causa de nulidad.**

En principio hemos de considerar que son seis los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Teguiise con el Banco de Santander susceptibles de ser declarados nulos y aunque Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias 255/2017 de fecha 19 de julio de 2017 solamente examina el contrato de Permuta Financiera de 9 de junio de 2008 único que fue sometido a su consideración, tangencialmente se refiere a otros dos contratos cuando afirma en el Fundamento de Derecho II, último párrafo:

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

*“En el expediente nada se dice acerca de la posible nulidad del contrato marco anteriormente suscrito ni, de otra operación de permuta financiera concertada el 7 de mayo de 2009, previa cancelación en la misma fecha de otra de 8 de mayo de 2008, con un nominal de 1,5 millones de euros, y cuyo plazo de finalización quedó fijado el 11 de mayo de 2012 y que consta en el expediente por medio de la documentación aportada por la entidad bancaria.”*

*El Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOP) de fecha 15 de abril de 2004 que va a regular las Operaciones de Permutas Financieras de Tipos de Interés (SWAPS) que se firmen en el futuro. No existen los Anexos I y II a que se refiere la Estipulación 1.1 del Contrato Marco.*

*Si bien es cierto que el Contrato Marco de Operaciones Financieras carece de importe como tal, no es menos cierto que en el propio Contrato Marco de Operaciones Financieras, CMOF, se consigna que el mismo ha sido elaborado por la Asociación Española de Banca Privada, AEB, y protocolizado en acta autorizada por el Notario de Madrid, don Vicente Moreno Torres Camy con fecha 5 de febrero de 1.997, estableciéndose que la operaciones que se establezcan a su amparo mediante el correspondiente documento de confirmación, se entenderán integradas en el objeto de dicho Contrato Marco, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan contener las confirmaciones.*

*El Contrato Marco y las Operaciones se integran en una relación negocial única entre las partes, regida por el Contrato Marco.*

*Estamos ante claros contratos de adhesión con condiciones generales, que cumplen todos y cada uno de los requisitos que para tal calificación exige el art. 1 de la L.C.G. (RCL 1998, 960), en cuanto que son cláusulas incorporadas a un contrato; son cláusulas predispuestas, es decir, previamente redactadas; impuestas a las partes, que sólo pueden tomar la decisión de adherirse o no a las mismas, teniendo por tanto las características de cláusulas no negociadas; de carácter habitual, al tener la finalidad de incorporarse a una pluralidad de contratos, y establecidas por una entidad profesional, la entidad bancaria.*

*Por tanto, consecuencia inevitable de la declaración de nulidad de los contratos de confirmación de permutas financieras de interés es la declaración de nulidad del CMOF al formar parte inseparable de los mismos.*

*“En el contrato marco de operaciones financieras elaborado por la Asociación Española de Banca Privada (AEB), no suscrito en este caso por las partes litigantes, se define al contrato de permuta financiera de tipos de interés (Interest Rate Swap), como aquella "operación por la cual las Partes acuerdan intercambiarse entre sí el pago de cantidades resultantes de aplicar un Tipo Fijo y un Tipo Variable sobre un importe Nominal y durante un Periodo de Duración acordado", recogándose como modalidades entre otras la permuta de tipos de interés día a día (Call Money Swap u Overnight Indexed Swap) y de tipos de interés variable (Basis swap). En la Memoria del Servicio de Reclamaciones del Banco de España de 2010, se señala que los Swaps de tipos de interés consisten "en una permuta financiera en la cual las partes acuerdan el intercambio de intereses calculados sobre un mismo valor nominal".*

*Las referidas permutas se configuran como instrumentos financieros, incluidos como tales en el art. 2.2 de la Ley 24/1988 (RCL 1988, 1644; RCL 1989, 1149 y 1781) de Mercado de Valores, y con la misma calificación jurídica en la Directiva MiFID, en su número 4 de la Sección C de su Anexo I, con lo que es de aplicación la normativa especial reguladora de tal clase de contratos.*

*Su condición de producto derivado proviene de que su valor depende de otro activo o índice denominado subyacente (en este caso los tipos de interés a los que se hizo referencia en la declaración de hechos probados de esta resolución).*

*Son instrumentos financieros complejos, así resulta de la exclusión contemplada en el art. 79 bis a) de la LMV, en el que se señala que no se considerarán instrumentos financieros no complejos: "ii) los instrumentos financieros señalados en los apartados 2 a 8 del art. 2 de esta Ley", entre los que se encuentran los Swaps, luego, a contrario sensu, hay que entender que son instrumentos complejos, lo que adquiere especial valor con respecto al deber de información de la entidad financiera contratante.*

*Es un contrato de adhesión, en tanto en cuanto sus cláusulas son impuestas unilateralmente por la entidad bancaria, con las repercusiones relativas a la aplicación, en su caso, de la legislación protectora de consumidores y usuarios y la LCGC (RCL 1998, 960).*

<b>Firmado por:</b> OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Es un contrato de naturaleza aleatoria, pues las recíprocas prestaciones de las partes se encuentran sujetas a un factor incierto, como lo constituye la evolución del tipo de interés de referencia pactado, ello determina que nos hallemos ante productos de riesgo.

No podemos considerar que, desde la perspectiva de una entidad bancaria, que se constituye bajo la fórmula de una sociedad mercantil con ánimo de lucro, los swaps no dejen de constituir una operación comercial o financiera pactada con la esperanza de obtener beneficios basados en las variaciones de los precios o de los cambios. Audiencia Provincial de A Coruña (Sección 4ª) Sentencia núm. 12/2013 de 18 enero. JUR 2013\53064

El Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de 19 de julio de 2017 y que analizó el contrato de permuta financiera de 8 de junio de 2008, se refiere, asimismo, al Acuerdo Marco afirmando que “éste no contiene obligación de tipo económico alguno, sino que únicamente contempla las condiciones contractuales a las que se ajustarán las futuras operaciones de permuta financiera que, en su caso, se puedan formalizar. Son éstas las que obligarán a las partes a partir del momento en que se suscriban y por ello, la legislación en su caso a aplicar es la vigente en el momento de su formalización. De este entendimiento ha partido este Consejo en el Dictamen 157/2013 ya citado, en el que se ha distinguido la normativa aplicable en función de la fecha de formalización de los contratos de confirmación de permuta financiera”.

Tal como indicamos en los Antecedentes de este informe el Consejo Consultivo de Canarias, emitió un Dictamen el 19 de julio de 2017 bajo el número 255/2017 en el que concluía que la adjudicación del contrato de confirmación de permuta financiera de tipos de interés (SWAP), suscrito el 9 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Tegui se y el Banco de Santander es nula de pleno derecho por las razones expuestas en el Fundamento IV. En consecuencia, dictaminaba favorablemente la declaración de nulidad de la citada adjudicación.

En dicho Dictamen se exponía de forma pormenorizada los argumentos por los cuales dicho contrato de permuta financiera de interés de 9 de junio de 2008 era nulo de pleno derecho, argumentos que son de plena aplicación al resto de los contratos cuya nulidad se solicitará en el expediente que se inicie y que son los siguientes:

El contrato de fecha 12 de septiembre de 2006 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés por importe de 8.000.000,00 euros con vencimiento el 3 de septiembre de 2018.

La existencia de este contrato a que se ha hecho referencia se deduce del contenido del contrato de fecha 9 de junio de 2008 al que aludiremos a continuación. En el supuesto de que este contrato hubiera supuesto un costo para el Ayuntamiento, se necesitaría saber su importe y tener el contrato a fin de solicitar su nulidad y el consiguiente reembolso de los costos ocasionados por el mismo.

El contrato de 9 de junio de 2008 de operación Collar (Combinación de Opción Cap comprador por el cliente y Opción Floor vendida por el Cliente), por importe de 8.000.000,00 de euros, fecha de inicio 11 de junio de 2008 y vencimiento 11 de junio de 2013, suscrita por el Alcalde Presidente don Dimas Martín Martín.

El contrato de fecha 8 de mayo de 2008 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés (“Swap tipo fijo escalonado”, fecha de inicio 12 de mayo de 2008 y vencimiento 12 de mayo de 2010, por importe de 1.500.000,00 euros, suscrita por el Alcalde Presidente don José Dimas Martín Martín. Este contrato fue cancelado anticipadamente ocasionando, al parecer, un costo para el Ayuntamiento de 60.925,00 euros

El contrato de fecha 7 de mayo de 2009 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés (“Swap tipo fijo escalonado”, mediante el cual se cancelaba anticipadamente la antedicha operación de fecha 8 de mayo de 2008, por importe de 1.500.000,00 euros y vencimiento 15 de mayo de 2010 y confirmaba una nueva operación de permuta financiera de tipo de interés, fecha de inicio 11 de mayo de 2009 y vencimiento 11 de mayo de 2012, por un importe nominal de 1.500.000,00 euros, suscrito por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegui se don José Dimas Martín Martín

#### **B. Motivos de Impugnación y Régimen Jurídico aplicable.**

##### **1.- En cuanto a la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

Los contratos de permuta financiera son contratos bancarios, financieros o de inversión, sean calificados como contratos privados o contratos de servicios, sometidos ambos con uno u otro alcance a legislación contractual.

<b>Firmado por:</b> OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Los arts. 5.3 y 9.2 TRLCAP tienen por objeto a los denominados “contratos de carácter privado”, cuya “preparación y adjudicación” se rige, en defecto de “normas administrativas específicas”, por el Texto Refundido. Entre ellos se encuentran los denominados “contratos bancarios y de inversiones” (art. 206.6 TRLCAP), que los denomina “de servicios”, regidos por las normas del Libro II, Título IV, Capítulos, II y III del TRLCAP (arts. 202 a 210).

Los contratos bancarios –sean calificados como privados o de servicios- son contratos que se hallan sometidos total o parcialmente a la Ley contractual.

Es decir, los contratos financieros excluidos de la Ley son los de préstamo y de cobertura de riesgos [art. 3.1.k TRLCAP]; y solo esos. Ya que se trata de una exclusión, deben ser restrictivamente interpretados, de modo que los contratos financieros que no responden a tal naturaleza no están excluidos; están incluidos en la Ley como contratos privados o de servicios”.

Bajo la vigencia de la LCSP, aplicable en el presente caso, como ya hemos señalado, su art. 4.1.l) excluye de su aplicación los contratos financieros referidos a la “compraventa y transferencia de valores”, “en particular, las operaciones financieras del Estado”, así como “las operaciones de obtención de fondos”. Por ello, como hemos señalado en nuestros Dictámenes ya citados, los contratos de permuta financiera no se hallan excluidos; los que cubren riesgos de cambios de interés, tampoco. La exclusión, pues, es inaplicable a este caso. Lo que significa que los contratos suscritos se hallan sometidos a la Ley.

Los arts. 10 y 277 a 288 LCSP regulan a los denominados “contratos de servicios”, que se califican asimismo de “contratos privados” (art. 20.1 y Anexo II.6 LCSP) cuya “preparación y adjudicación”, si no hubiera norma específica, seguirá la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante”. Por el contrario, sus efectos y extinción (cumplimiento y resolución) “se regirán por el Derecho privado”.

De la aplicación de esta normativa resulta pues que al contrato de permuta financiera suscrito le resultaba de aplicación las normas de la legislación contractual administrativa en lo relativo a su preparación y adjudicación.

Entrando ya en el fondo del asunto, una vez determinada la aplicación de las normas de la LCSP a la preparación y adjudicación del contrato swap que nos ocupa, procede analizar las causas de nulidad esgrimidas por la Administración. Resulta de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el art. 32 LCSP, que contempla las causas de nulidad de Derecho administrativo, entre las que se encuentran, en lo que ahora interesa, las indicadas en el art. 62.1 LRJAP-PAC (apartado a) y la carencia o insuficiencia de crédito (apartado c).

2.- En cuanto a la nulidad del contrato por haber sido suscrito prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en materia de contratación [art. 62.1.e) LRJAP-PAC, en relación con el art. 32.a) LCSP].

Concorre este vicio, como reiteradamente ha señalado el Tribunal Supremo, cuando el acto se dicta sin previo procedimiento.

En el presente caso, resulta evidente sin mayor esfuerzo interpretativo la concurrencia de la alegada causa, pues con carácter previo a la suscripción por el Alcalde de contrato swap no se llevó a cabo tramitación administrativa alguna, como hubiera sido procedente. En este sentido, se debió seguir el procedimiento establecido en el art. 93 LCSP, que exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que incluye el informe de necesidad de la contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, certificado de existencia de crédito, fiscalización previa por la Intervención, justificación del procedimiento y los criterios a seguir para valorar las ofertas.

Por ello, no plantea duda alguna la ausencia de procedimiento. No es que se hayan dictado algunos actos en el contexto de un procedimiento del que sí se han cumplimentado otros y tengamos que decidir si los omitidos constituyen una omisión tan esencial que constituyen un vicio de nulidad o, por el contrario, de anulabilidad no necesariamente invalidante, por afectar los actos omitidos a elementos no esenciales del procedimiento. No se trata de esto. Tampoco que se haya seguido un procedimiento distinto del exigido legalmente. Es que no ha habido trámite alguno, ni esencial ni accesorio, sino pura y simple expresión de una manifestación de voluntad, infundada, que se exterioriza mediante la rúbrica de los contratos de servicios

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

reseñados. No se realizó pues ningún acto de preparación ni de adjudicación, por lo que resulta aplicable al caso esta causa de nulidad de pleno Derecho que alega la Administración.

3.- En cuanto a la causa de nulidad prevista en el art. 62.1.b) (Hoy artículo 47.1.b Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) por haberse suscrito tales contratos "por órgano manifiestamente incompetente.

Por lo que se refiere al carácter manifiesto de la incompetencia, hay que tener en cuenta que los preceptos referidos resultan unívocos, por lo que el acto ha de entenderse nulo de pleno derecho. En este sentido, el Tribunal Supremo ha calificado como manifiesta la incompetencia. La incompetencia para ser manifiesta debe ser "incompatible con cualquier interpretación jurídica o exigencia de esfuerzo dialéctico" (SSTS de 25 de enero de 1980, RJ 1641; 12 de noviembre de 1980, RJ 4060; 15 de diciembre de 1980, RJ 6004; 28 de enero de 1981, RJ 24; 18 de octubre de 1982, RJ 6389; 25 de octubre de 1982, RJ 5085; 18 de octubre de 1983, RJ 5239; 23 de marzo de 1984, RJ 2525; 24 de abril de 1985, RJ 2233; 12 de junio de 1985 RJ 3216; 20 de febrero de 1990 144 30 de octubre de 1992 RJ 8263 y 10 de noviembre de 1992 RJ 8664); es decir, la misma debe resultar de forma palpable, sin necesidad de esfuerzo especial. Debe ser, en suma, evidente. No excusa que para llegar a tal punto deba efectuarse una somera interpretación jurídica, pero ésta debe limitarse a ser literal o gramatical; cualquier otra haría que la competencia ya no fuera evidente sino dudosa, por ello, discutible y ya no sería manifiesta. Concorre la incompetencia manifiesta cuando "la competencia viene atribuida por un precepto legal con carácter expreso y de forma exclusiva e indelegable" (STS de 11 de enero de 2008) a un órgano preciso.

Tal incompetencia manifiesta debe serlo por razón de la materia o del territorio. Lo que excluye la incompetencia jerárquica, pues el órgano superior puede convalidar la actuación del órgano inferior incompetente (SSTS de 10 de marzo de 1987, RJ 3526; 12 de diciembre de 1986, RJ 1548 y 22 de mayo de 1992, RO 4460).

Pero la relación entre Alcalde y Pleno no es estrictamente de jerarquía, pues cada uno de los citados órganos se mueve en el plano de sus respectivas competencias. Por ello, cuando el Alcalde o la Comisión de Gobierno invade las competencias del Pleno, "concorre incompetencia manifiesta" (SSTS de 3 de marzo de 1982 y de 30 de marzo de 1994), pues "cada uno de los órganos de una Corporación Local no son sino encarnaciones concretas y diferenciadas de la personalidad jurídica de la entidad y que actúan paralela y separadamente sin escalonamiento jerárquico de sus competencias".

El contrato de SWAP fue suscrito con la sola firma del Alcalde, sin ratificación plenaria.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (apartado 1). Al Pleno le corresponden las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior (apartado 2). Consta en este caso que el importe nominal del contrato fue de 8.000.000 euros, superior al fijado en la norma legal para atribuir la competencia al Alcalde. Por otra parte, la competencia del Pleno no sólo viene fijada en la citada Disposición por el importe del contrato, sino además atendiendo a su duración, pues establece como de competencia plenaria contratos plurianuales cuando superen el plazo de cuatro años, como es el caso resultando como manifiesta la incompetencia cuando las reglas que se vulneran resultan expresas y específicas.

Así lo hemos expresado en nuestro Dictamen 138/2014, exponiendo la doctrina sentada en la materia por el Tribunal Supremo:

4.- En cuanto a la nulidad del contrato por haberse hecho con "carencia o insuficiencia de crédito.

"El 32.c) LCSP dispone que es causa de nulidad de Derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley El 32.c) LCSP dispone que es causa de nulidad de Derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, salvo en los supuestos de emergencia", que no es el caso.

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Ya se expresó que en este caso hubo total y absoluta falta de procedimiento -lo que implica que no hubo expediente ni, en consecuencia, "certificado de existencia de crédito" ni "aprobación del gasto"- pero la Ley dispone para esta específica omisión -incluso aunque haya habido procedimiento, que no es el caso- la sanción de nulidad.

5. En cuanto a que el contrato es igualmente nulo por vicios en la prestación del consentimiento por el Ayuntamiento y por falta de información.

Esta causa ya ha sido abordada por este Consejo en nuestros anteriores pronunciamientos ya citados, en los que en esencia hemos puesto de manifiesto que en estos casos la ignorancia del procedimiento ha sido doblemente grave. Los contratos de servicios financieros tienen naturaleza aleatoria y especulativa, lo que ha dado lugar a numerosos abusos que han tenido que ser conocidos por los Tribunales. Son contratos complejos, de alto riesgo, y solo recomendados a clientes con determinado perfil. Por ello, la normativa que los regula obligaba a informar correctamente al cliente y, sobre todo, a advertirle de los riesgos con transparencia. Tal es así, que la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros, de 1 de noviembre de 2007, obliga a distinguir entre clientes en función de su conocimiento de los mercados financieros y a ofertarles el producto más conveniente, absteniéndose de aconsejarles la suscripción de cualquier producto que no se adecue a dicho perfil de idoneidad y conveniencia (arts. 35 a 37). De hecho, para la determinación del producto más idóneo el cliente deberá firmar un test de idoneidad y conveniencia.

De la legislación vigente (Ley 47/2007, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, y R.D. 217/2008, de 13 de febrero, sobre Régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y por el que se modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por R.D. 1309/2005, de 4 de noviembre) se desprende que la información facilitada por la entidad financiera debe ser imparcial, clara, no engañosa, exacta y suficiente.

Nada de esto se hizo, ni consta que el Alcalde tuviera conocimientos financieros que le hubieran permitido saber lo que estaba firmando y los riesgos de hacerlo. Ello obliga a concluir que en la prestación de consentimiento concurría un vicio-error sobre el objeto, dolo o culpa- que lo invalidaba.

Ya hemos visto como en los contratos privados de la Administración el cumplimiento, efectos y extinción de los mismos seguían las normas de Derecho privado. Por el contrario, los actos de preparación y adjudicación siguen, como actos separables, el Derecho administrativo de contratación. En este caso, el vicio -sea error, dolo o culpa- concurre en la fase de formación de la voluntad administrativa; es decir, en el momento del ofrecimiento y firma de los referidos contratos, no en su cumplimiento o eficacia. Por ello, este vicio, de concurrir, reforzaría la nulidad de los contratos ya nulos por no seguir las reglas de preparación y adjudicación, ésta última confundida con la formalización de los mismos.

Los argumentos expuestos en el referido dictamen son de plena aplicación para fundamentar la nulidad de los contratos de permuta financiera ya que dicho dictamen declaró, precisamente, la nulidad de uno de ellos (el de fecha 9 de junio de 2008) y el resto adolecen de los mismos defectos que el analizado ya que, aunque su cuantía sea inferior (1.500.000,00 euros) por infringir lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Disposición Adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Finalmente señalar que las pérdidas que han originado las sucesivas confirmaciones de Permutas Financieras de Tipos de Interés, según se desprende de una hoja con un cálculo de intereses contenida en el expediente relativo al Swap del Banco Santander ascendieron a 623.301,70 euros, lo cual deberá acreditarse mediante Informe de Intervención y/o Tesorería previo al inicio del expediente administrativo que a continuación se indica.

C. Procedimiento.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28		

El artículo 47.1. b de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 39/2015, de 1 de octubre. (cuya redacción es del mismo tenor literal que el artículo 62.1 b) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre), establece que son nulos de pleno derecho, entre otros, los actos de las Administraciones públicas dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, aspecto éste que puede predicarse de los contratos de permuta financiera de intereses, cuya competencia, habida cuenta la cuantía de los mismos y tal como se reflejó anteriormente, correspondía al Pleno de la Corporación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la citada Ley las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62. 1, es decir, dichos actos nulos de pleno derecho no están sujetos a plazo de prescripción o caducidad.

### TERCERA.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, nos inclinamos por interesar la nulidad de los contratos de Permuta Financiera de Intereses utilizando la vía del artículo 106 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común Ley 39/2015, de 1 de octubre por haberse infringido la normativa expuesta anteriormente, a cuyo fin se deberá iniciar un nuevo expediente administrativo de revisión de oficio de los citados contratos de permuta financiera de interés, siguiendo los mismos trámites del expediente 217/2017 CA, adicionando, al contrato de 9 de junio de 2008 de operación Collar (Combinación de Opción Cap comprador por el cliente y Opción Floor vendida por el Cliente), por importe de 8.000.000,00 de euros, fecha de inicio 11 de junio de 2008 y vencimiento 11 de junio de 2013, de los contratos siguientes:

El Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOP) de fecha 12 de septiembre de 2006 que va a regular las Operaciones de Permutas Financieras de Tipos de Interés (SWAPS) que se firmen en el futuro. No existen los Anexos I y II a que se refiere la Estipulación 1.1 del Contrato Marco.

El contrato de fecha 12 de septiembre de 2006 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés por importe de 8.000.000,00 euros con vencimiento el 3 de septiembre de 2018.

El contrato de fecha 8 de mayo de 2008 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés ("Swap tipo fijo escalonado", fecha de inicio 12 de mayo de 2008 y vencimiento 12 de mayo de 2010, por importe de 1.500.000,00 euros, suscrita por el Alcalde Presidente don José Dimas Martín Martín. Este contrato fue cancelado anticipadamente ocasionando, al parecer, un costo para el Ayuntamiento de 60.925,00 euros.

El contrato de fecha 7 de mayo de 2009 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés ("Swap tipo fijo escalonado", mediante el cual se cancelaba anticipadamente la antedicha operación de fecha 8 de mayo de 2008, por importe de 1.500.000,00 euros y vencimiento 15 de mayo de 2010 y confirmaba una nueva operación de permuta financiera de tipo de interés, fecha de inicio 11 de mayo de 2009 y vencimiento 11 de mayo de 2012, por un importe nominal de 1.500.000,00 euros.

En Tegui, a la fecha de la firma electrónica.

LA TÉCNICO JURISTA">.

**Considerando y visto el documento transcrito, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Asumir el contenido de los informes de referencia internos 3981/2020, de 30 de julio de 2020, emitido y suscritos respectivamente por los servicios de Asesoría Jurídica y Secretaría, obrantes en los expedientes precedentes y cuyo contenido y argumentación se ha mantenido plenamente vigente a la fecha.

**Segundo.-** Incoar expediente de revisión de oficio de la concertación de la Operación de Permuta Financiera de Tipos de Interés concertada entre el Ayuntamiento de Tegui y el Banco de Santander, S.A., relativos a los contratos siguientes:

- El Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOP) de fecha 12 de septiembre de 2006 que va a regular las Operaciones de Permutas Financieras de Tipos de Interés (SWAPS) que se firmen en el futuro.

<b>Firmado por:</b> OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.tegui.se/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.tegui.se/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

- El contrato de fecha 12 de septiembre de 2006 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés por importe de 8.000.000,00 euros con vencimiento el 3 de septiembre de 2018.
- El contrato de fecha 8 de mayo de 2008 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés ("Swap tipo fijo escalonado", fecha de inicio 12 de mayo de 2008 y vencimiento 12 de mayo de 2010, por importe de 1.500.000,00 euros, suscrita por el Alcalde Presidente don José Dimas Martín Martín. Este contrato fue cancelado anticipadamente ocasionando, al parecer, un costo para el Ayuntamiento de 60.925,00 euros.
- El Contrato de 9 de junio de 2008 de operación Collar (Combinación de Opción Cap comprador por el cliente y Opción Floor vendida por el Cliente), por importe de 8.000.000,00 de euros, fecha de inicio 11 de junio de 2008 y vencimiento 11 de junio de 2013.
- El contrato de fecha 7 de mayo de 2009 de Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Interés ("Swap tipo fijo escalonado", mediante el cual se cancelaba anticipadamente la antedicha operación de fecha 8 de mayo de 2008, por importe de 1.500.000,00 euros y vencimiento 15 de mayo de 2010 y confirmaba una nueva operación de permuta financiera de tipo de interés, fecha de inicio 11 de mayo de 2009 y vencimiento 11 de mayo de 2012, por un importe nominal de 1.500.000,00 euros.

**Tercero.-** Designar como Instructor del expediente a Don Mariano José de León Perdomo y Secretaria del mismo a Doña Raquel Rodríguez Suárez.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Banco de Santander, S.A. junto con la copia íntegra del expediente administrativo concediéndose un plazo de 15 días para formular alegaciones.

Teguisse, a fecha de firma electrónica,

**El Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García>>**

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y 1 de Lanzarote en Pie- Sí podemos Equo), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por diecinueve votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE y uno del PP) y una abstención (LEP- Sí Podemos)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular relativa a la próxima campaña navideña.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial De Cuentas de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

#### **<<Tercero.- Asuntos de urgencia.-**

Por el Señor Presidente se manifiesta que: "la cuarta y última propuesta que se pretende incluir de urgencia para que vaya debidamente informada al Pleno, presentada por la formación PP, es **sobre la próxima campaña navideña**".

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de Lanzarote en Pie- Sí podemos), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tegui se, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, eleva al Pleno de esa institución, para su consideración, la siguiente MOCIÓN:

Exposición de motivos:

El comercio local es fundamental para el desarrollo de nuestro municipio, aunando valores muy característicos que hacen que destaque por su calidad, atención personalizada, cercanía y confianza. Este tipo de comercio supone un sector muy importante en el tejido económico del municipio, así como en la generación de empleo, además de aportar carácter comercial, dinamismo y por supuesto, riqueza.

Sin embargo, el comercio local está siendo amenazado por diferentes frentes en los últimos tiempos, en los que las consecuencias causadas por la pandemia mundial producida por la Covid 19, ha generado una crisis económica que ha supuesto un descenso en las ventas y el empleo en el comercio. En este sentido, y según datos oficiales, la tasa media de ventas del sector ha registrado caídas muy importantes en este período.

En este sentido, nuestro municipio está sufriendo una degradación y cierre de comercios y, por tanto, es muy necesario que las administraciones públicas coloquen al sector entre sus prioridades de actuación estratégica de manera inmediata, promoviendo iniciativas para reactivar, incentivar, dinamizar y poner en valor el tejido comercial y empresarial de nuestro municipio.

Por todo ello, y ante una fecha muy importante para los diferentes comercios, como lo es la campaña de Navidad.

Es por lo que los Populares de Tegui se elevamos a Pleno la siguiente Moción:

Que por parte de este Ayuntamiento, de la concejalía de Comercio, cara a la próxima campaña navideña, se proceda a diseñar y poner en marcha una campaña de reactivación, dinamización y promoción de los diferentes comercios de nuestro municipio.

Publicación y difusión en los diferentes canales publicitarios, así como en las diferentes redes sociales, el comercio del municipio de Tegui se, con información detallada, productos, campañas...

Todo ello con la colaboración de las distintas asociaciones de comerciantes y comercios existentes en las diferentes localidades de nuestro municipio.

En Tegui se, a 02 de noviembre de 2020.

Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular”

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por dos votos a favor (PP) y diecinueve abstenciones (once del grupo CC, siete del grupo PSOE y 1 de Lanzarote en Pie- Sí podemos Equo), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y once en contra (grupo CC)

**ACUERDA:**

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

No Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos, rechazando por tanto la propuesta del Partido Popular relativa a la próxima campaña navideña.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO OCTAVO.- Acuerdos que procedan sobre nominación de la Biblioteca Municipal “Nieves Castillo Bonilla”.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Archivos, Bibliotecas, Festejos, Juventud, Nuevas Tecnologías y Radio Municipal de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre nominación de la Biblioteca Municipal “Nieves Castillo Bonilla”.-**

Se da cuenta de la propuesta, con el siguiente texto íntegro:

**<<PROPUESTA DE LA COMISION DE HONORES Y DISTINCIONES  
Celebrada el 14 de octubre de 2020**

**PUNTO PRIMERO.-**

**Informe que proceda sobre nominación de la Biblioteca Municipal con el nombre *Biblioteca Municipal Nievitas Castillo Bonilla*.**

Por el Señor Secretario se informa que virtud de los acuerdos plenarios adoptados en sesión de 07 de julio de 2020, se traslada dicho expediente a la Comisión de Honores y Distinciones para su posterior aprobación si procede, por el Pleno de la Corporación.

Se da cuenta del Informe-Propuesta de la Técnico de Archivos y Bibliotecas, María Dolores Rodríguez Armas, que se transcribe a continuación sobre nominación de la Biblioteca Municipal de Teguiuse con el nombre *Nievitas Castillo Bonilla* (Registro Interior Informes, número 5050/2020 de 05 de octubre).

**“INFORME PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE TEGUIUSE CON EL NOMBRE “NIEVITAS CASTILLO BONILLA”.**

Quien suscribe, Técnico de Archivos y Bibliotecas del Ayuntamiento de Teguiuse, en relación con “denominación de la Biblioteca Municipal de Teguiuse con el nombre *Nievitas Castillo Bonilla*”, tiene a bien emitir lo siguiente

**INFORME - PROPUESTA**

**Primero.- Consideraciones generales.-**

**1º.-** El Departamento de Bibliotecas del Ayuntamiento de Teguiuse, a través de su concejala doña Sara Bermúdez Aparicio, propuso al fallecimiento de la bibliotecaria municipal doña Nieves Castillo Bonilla, en fecha 27 de marzo 2020, y tras el Homenaje que se le rindió en la Semana de la Biblioteca 2019, **se nominase a la Biblioteca Municipal “Nievitas Castillo Bonilla”, en Homenaje a su labor a lo largo de más de cuarenta años como encargada de dicha biblioteca municipal y por ser la primera bibliotecaria de Teguiuse.**

En sesión plenaria de fecha 07 de julio de 2020, en el punto del Orden del día “Tercero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de la Corporación de Teguiuse para nominación de la Biblioteca Municipal” se acordó por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintinueve concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación aprobar la propuesta de denominación con el nombre de su primera bibliotecaria, doña Nieves Castillo Bonilla, por su buen hacer y altruismo desde su nombramiento en el año 1971, y remite el expediente a la Comisión de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Teguiuse.

Se adjunta la información recabada sobre la vida, obra y méritos de doña Nieves Castillo Bonilla (1949-2020), natural y vecina de la Villa de Teguiuse, aportada por el Cronista Oficial de Teguiuse, Don Francisco Hernández Delgado, firmada el 2 de abril 2020, publicada en la prensa local y provincial en fecha 3 de abril de 2020:

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiuse.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguiuse.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

*“Nieves Castillo Bonilla, nació en la Villa de Tegui se el 14 de julio de 1949. En su periodo escolar demostró su personalidad de niña responsable, pues muchas veces se le nombró como encargada de la clase en los momentos de ausencia de la maestra titular. Ese contacto con los más pequeños fue la savia que llenó aquel corazón inquieto, cariñoso y humilde hacia los niños por lo que convirtió una de las habitaciones de su propia casa, para enseñar a los niños a leer y escribir y sobre todo a comportarse en la sociedad, cientos de niños acudieron a la casa de Nieves, para aprender, para repasar o para embriagarse de la alegría y humildad de una joven que a pesar no ser maestra, estaba impregnada de todas las cualidades necesarias para querer y dejarse querer por los niños de la época, más de cuarenta años estuvo Nieves dando su saber y cariño a los niños en su casa. Con 10 años se integró en el grupo de teatro, bajo la dirección de doña Esperanza Spínola, actividad que vivió y compartió a lo largo de más de 60 años, interviniendo en más de 100 obras de teatro, por eso los que ayer, hoy y siempre seremos sus amigos del teatro, nos cuesta mirar tras las bambalinas y no ver su rostro. Ese espíritu abierto hacia los demás y sobre todo su amor y cariño hacia los jóvenes, hizo que fuera nombrada Secretaria de Juventud de la sección local de la Sección Femenina de Tegui se.*

*Nieves fue el Ángel que motivó a tantos niños y niñas para acercarlos a la parroquia, bien con sus clases de catequesis, con sus ensayos de los versos de mayo, con los versos de Navidad, con los jóvenes compartiendo los actos de Semana Santa, y con los adultos participando desde el primer momento en la creación de la Coral Polifónica Villa de Tegui se, de la que fue hasta el último día de su vida la presidenta.*

*Pero si hay una actividad en la que Nieves se entregó en cuerpo y alma, fue a la Biblioteca Municipal de Tegui se. Su amor hacia la lectura, su entrega hacia los más pequeños y sobre todo su personalidad, fue lo que motivó a la Corporación Municipal de Tegui se, que presidía don Bartolomé Caraballo Martín, a nombrarla encargada de la Biblioteca Municipal de Tegui se. La comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Tegui se, acuerda el 8 de julio de 1971, cubrir los gastos necesarios para que Nieves Castillo Bonilla, acuda al cursillo que para encargadas de las bibliotecas se daba en Las Palmas.*

*Ya desde 1926, la corporación municipal de Tegui se, se le invitaba a crear una biblioteca, la invitación venía de la Delegación del Gobierno de Lanzarote. La invitación se hacía con motivo de la celebración del Día del Libro.*

*En 1934, el Ayuntamiento de Tegui se, se une a la propuesta de crear Bibliotecas Populares escolares,*

*La Corporación Municipal de Tegui se en 1963, incluye en su Plan de Desarrollo Económico de 1963, la creación de una Biblioteca Municipal, con un presupuesto de 125.000 pesetas. En 1966 el entonces Alcalde de Tegui se don Antonio Carrión Montesdeoca propone al pleno que se tome el acuerdo de:*

*Crear una Biblioteca Municipal, como instrumento básico de educación y cultura, dependiente del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas del Cabildo Insular de Gran Canaria”*

*El 26 de abril de 1966, y a los efectos de la creación de la biblioteca de Tegui se escribe,*

*“Tiene esta Villa de Tegui se, tradicionalmente, un nivel cultural medio, que se manifiesta en todos los órdenes y sus preocupaciones se extienden tanto a lo político y social como al arte y la ciencia. Cuenta con seis escuelas primarias, integradas en una Agrupación y es cada día mayor el número de estudiantes de enseñanza media, muchos de los cuales han pasado al Magisterio y a la Universidad y es además signo evidente del afán cultural de sus habitantes el entusiasmo con que han acogido la noticia de la creación de la biblioteca.*

*El interés mostrado por la corporación de Tegui se, para crear la Biblioteca Municipal, es apoyado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas que programó la visita a Tegui se del Jefe del Servicio Nacional de Lectura de Madrid, visita que tuvo lugar el 19 de mayo de 1966.*

*En agosto de 1967, la Corporación Municipal, comunica al Director del Centro Coordinador de Bibliotecas, que ya se habían llevado a cabo las obras necesarias en el local destinado a Biblioteca Municipal.*

*El 9 de enero de 1968, el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, le pide a la corporación que con la finalidad de ultimar los trámites de la creación de la Biblioteca de Tegui se, se le remita los nombres de los componentes de Junta Municipal de Bibliotecas.*

*Eran los primeros pasos para iniciar los trámites para crear la biblioteca de Tegui se, gestiones que tuvieron su fruto en julio de 1977. En esa fecha, abre sus puertas el primer edificio destinado para biblioteca de Tegui se, fue en el local conocido más tarde por la Guardería Municipal, era entonces alcalde del municipio don José Francisco Pérez Duques.*

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

*Y aquí Nieves, que ya ejercía de bibliotecaria desde 1977, en otros pequeños locales, inicia ahora de forma oficial con una jornada de cuatro horas diarias, en esta biblioteca demostró su inquietud cultural, para con todos los que tuvieron la oportunidad de visitar la biblioteca, aquí continuó con su labor para con los niños, participó en todas las actividades sociales y culturales, actividades que no colmaban el espíritu inquieto de aquella mujer, que no podía estar mano sobre mano.*

*En 1984, instó al ayuntamiento para adquirir nuevos libros, y gracias a sus gestiones, se consiguió más de 1.200 libros. En colaboración con el Departamento de Cultura del Ayuntamiento programó la biblioteca itinerante o biblioteca en las playas, gracias a la cual se llevaron periódicamente libros a los pueblos de La Caleta, Caleta Caballo, Las Caletas, Costa Teguiise y Los Cocoteros.*

*En 1986, por iniciativa del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Teguiise pone en marcha La Escuela de Tiempo Libre, proyecto que contó con la colaboración de Nieves Castillo, pues muchas de las clases teóricas y prácticas tuvieron su sede en la Biblioteca Municipal.*

*Cuando en 1988, se cambia la biblioteca al Palacio Herrera y Rojas, Nieves multiplicó su actividad, ya que además de los préstamos de libros y la catalogación, Nieves creó con la colaboración del Archivo Histórico de Teguiise una hemeroteca y una videoteca. Por iniciativa de Nieves, la Biblioteca de Teguiise, figuró en la Guía del Usuario de Bibliotecas Públicas de Canarias, editado por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

*En 1989, Nieves, instalada en la biblioteca del Centro Socio Cultural de Teguiise, y ante la demanda de los estudiantes, pide la instalación de una sección de ordenadores, instalándose por parte del Ayuntamiento, presidido por don Dimas Martín, cuatro ordenadores con sus cabinas correspondientes.*

*En 1998, Nieves participa en cursillo sobre técnicas de Biblioteca y animación a la lectura, impartido por el Cabildo Insular de Lanzarote y la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.*

*En 1991, Nieves propone la creación del concurso EL MEJOR AMIGO, UN LIBRO, se logró la participación de 164 jóvenes y los premios fueron distribuidos en 24 trabajos ganadores, un total de 258 libros y un equipo de música. Este concurso se mantuvo hasta el año 1996.*

*También fue en 1991, cuando vemos a Nieves trabajando en el Proyecto de Colaboración Cultural con el Cabildo de Lanzarote, que abarcaba tres campos, Teatro, Bibliotecas y Socio-Animación.*

*En 1993, aprovechando la gran asistencia de jóvenes a la Caleta de Famara el concejal de cultura del Ayuntamiento de Teguiise propone a Nieves para atender una Biblioteca Itinerante en Famara, al terminar el verano, la prensa se hace eco de la decisión de Cultura de pasar la biblioteca itinerante a Nazaret. La intención del concejal de cultura era el de fomentar la lectura en los distintos pagos del municipio, así lo hace público en la nota publicada por el Eco de Canarias del 7 de octubre de 1993; Pg. 33.*

*En 1994 es el Sr. Alcalde de Teguiise, quien se dirige a Nieves, para comunicarle que los servicios de la Biblioteca de Famara se presten desde el 29 de agosto al 11 de septiembre en horario de 17 a 21 horas, por lo que le correspondía unos días de descanso del 12 al 16 de septiembre, y así mismo le rogaba que colaborara con los responsables de la campaña de Verano que éramos Víctor Barreto y yo.*

*En el año 2011, la biblioteca de Teguiise, se une a las nuevas tecnologías de las bibliotecas públicas de Canarias, con el programa BICA, organizado por el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, programa que Nieves inició su implantación en nuestra biblioteca.*

*Por fin el 22 de enero de 2013, se inaugura la Biblioteca Municipal en el edificio que había sido sede de la Falange, el mismo local donde había estado su primera biblioteca en 1977. La incombustible Nieves volvió a su casa con la misma energía y entrega de siempre, el tiempo no pudo borrar nunca la sonrisa y alegría de su rostro, Nieves tenía siempre la respuesta para todos los que acudían a la biblioteca, en busca de un libro, un consejo o simplemente charlar de recuerdos y vivencias de su larga vida cultural.*

*De su puño y letra nos hizo llegar una nota, para que se ampliara el horario de la biblioteca:*

*En junio de 2003, invita a colegios y colectivos a presentar proyectos en la Sexta Campaña de Dinamización Lectora, atendiendo a la circular emitida por la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Por esa larga vida cultural, el Área de Bibliotecas y Archivos del Ayuntamiento de Teguiise, cuya responsable es Sara Bermúdez Aparicio, con motivo de la Semana de la Biblioteca 2019, se le hizo un homenaje, que llenó las salas del edificio, uniéndose al mismo, sus compañeras y compañeros del Teatro, de la Coral, vecinos de Teguiise y las autoridades locales que quisieron mostrarle su cariño y agradecimiento por su labor.*

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

*Los méritos de Nieves, no se resumen a esos más de cuarenta años dedicados a la biblioteca, ella fue la madre cultural de cientos de niños que acudieron a su casa para aprender a leer, a escribir, a repasar asignaturas, y a formarse como hombres y mujeres en una época difícil.*

*Fue la amiga de cientos de jóvenes a los que inculcó los buenos modales de ciudadanía, que los motivó para trabajar por la cultura y tradiciones de este pueblo, que les enseñó que el teatro era escuela más para integrarnos mejor preparados en la sociedad, que la coral es el mejor lenguaje para hablar entre todos, y el camino más corto entre nosotros y otros mundos, ella fue el volcán por el que brotaba la alegría, la amistad, el cariño, la humanidad, virtudes difíciles de ver, en una época en la que el progreso y la indiferencia nos hacen caminar a veces ajenos a los que nos tienden la mano.*

*Ha fallecido una gran mujer, una mujer que dedicó su vida a trabajar por los demás, una mujer a la que por motivos de la actual situación, no pudimos acompañarla en su camino al campo santo, ella que siempre le gustaba estar rodeada de niños, de amigos, de contagiarnos con su sonrisa, se fue sola, sin ruido, quizás para no sentir el dolor de la separación, cuatro testigos presentes en su entierro vieron como en el momento de tapar su nicho, una gran manada de pájaros rompieron el silencio del cementerio con sus cantos..., una casualidad sí..., pero nos alegramos de esos cantos, porque ellos estaban donde deberíamos estar todos nosotros.*

*Tenemos esa deuda con Nieves, esperamos que todos los colectivos culturales y nuestra Corporación podamos hacerle la despedida que se merece, que desde esa atalaya, que se reserva a los que como ella entregaron sus vidas por la cultura de todos los demás, pueda vernos unidos, para que nunca se apague la memoria de la misión que realizó en cada rincón de su pueblo.*

*Como comentamos la pandemia nos ha impedido estar a su lado en los últimos momentos de su vida, pero una vez que pase esta situación, le reconoceremos su labor con la cultura de Teguiise, y también nos unimos a la propuesta que nos ha hecho la concejal de Bibliotecas Sara Bermúdez, el de dar su nombre a la institución a la que dedicó tanto cariño y toda su vida laboral.*

*Teguiise, 2 de abril de 2020.*

*Firmado: Francisco Hernández Delgado.*

#### **Segundo.- Conclusiones.-**

Por todo lo expuesto anteriormente y si procediera, se solicita, si se tiene a bien, sea valorada la propuesta de nominar a la Biblioteca Municipal de Teguiise con el nombre "Nievitás Castillo Bonilla" por la Comisión de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Teguiise, como se acordara en la sesión plenaria de 07 de julio de 2020.

Teguiise, a la fecha de la firma digital del documento.

Fdo. La Técnica Superior Licenciada en Historia, María Dolores Rodríguez Armas

**Se da cuenta** de la propuesta de la Corporación de Teguiise, que se transcribe a continuación:

#### **"PROPUESTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS AL PLENO DE LA CORPORACION PARA LA NOMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Nieves Castillo Bonilla, nació en la Villa de Teguiise el 14 de julio de 1949. En su periodo escolar demostró su personalidad de niña responsable, pues muchas veces se le nombró como encargada de la clase en los momentos de ausencia de la maestra titular.

Ese contacto con los más pequeños fue la savia que llenó aquel corazón inquieto, cariñoso y humilde hacia los niños por lo que convirtió una de las habitaciones de su propia casa para enseñarlos a leer y escribir y sobre todo a comportarse en la sociedad. Cientos de niños acudieron a la casa de Nieves para aprender, para repasar o para embriagarse de la alegría y humildad de una joven que a pesar no ser maestra, estaba impregnada de todas las cualidades necesarias para querer y dejarse querer por los niños de la época. Más de cuarenta años estuvo Nieves dando su saber y cariño a los niños en su casa.

Con 10 años se integró en el grupo de teatro bajo la dirección de doña Esperanza Spínola, actividad que vivió y compartió a lo largo de más de 60 años, interviniendo en más de 100 obras, por eso, a los que ayer, hoy y siempre seremos sus amigos del teatro, nos cuesta mirar tras las bambalinas y no ver su rostro.

Ese espíritu abierto hacia los demás y sobre todo su amor y cariño hacia los jóvenes, hizo que fuera nombrada secretaria de juventud de la sección local de la Sección Femenina de Teguiise.

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Nieves también fue el ángel que motivó a tantos niños y niñas para acercarse a la parroquia, bien con sus clases de catequesis, con sus ensayos de los versos de mayo, con los versos de Navidad, o con los jóvenes compartiendo los actos de Semana Santa.

Con los adultos participando desde el primer momento en la creación de la Coral Polifónica Villa de Teguiise, de la que fue Presidenta hasta el último día de su vida.

Pero si hay una actividad en la que Nieves se entregó en cuerpo y alma, fue en la Biblioteca Municipal de Teguiise. Su amor hacia la lectura, su entrega hacia los más pequeños y sobre todo su personalidad, fue lo que motivó a la Corporación Municipal de Teguiise, que presidía don Bartolomé Caraballo Martín, a nombrarla encargada de la Biblioteca Municipal de Teguiise. La comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Teguiise, acuerda el 8 de julio de 1971, cubrir los gastos necesarios para que Nieves Castillo Bonilla, acuda al cursillo que para encargadas de las bibliotecas se daba en Las Palmas.

Ya desde 1926, a la corporación municipal de Teguiise se le invitaba a crear una biblioteca. La invitación venía de la Delegación del Gobierno de Lanzarote con motivo de la celebración del Día del Libro.

En 1934, el Ayuntamiento de Teguiise, se une a la propuesta de crear bibliotecas populares escolares.

La Corporación Municipal de Teguiise en 1963, incluye en su Plan de Desarrollo Económico de 1963, la creación de una Biblioteca Municipal, con un presupuesto de 125.000 pesetas. En 1966 el entonces Alcalde de Teguiise don Antonio Carrión Montesdeoca propone al Pleno que se tome el acuerdo de:

*“Crear una Biblioteca Municipal, como instrumento básico de educación y cultura, dependiente del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas del Cabildo Insular de Gran Canaria”*

El 26 de abril de 1966, y a los efectos de la creación de la Biblioteca de Teguiise escribe,

*“Tiene esta Villa de Teguiise, tradicionalmente, un nivel cultural medio, que se manifiesta en todos los órdenes y sus preocupaciones se extienden tanto a lo político y social como al arte y la ciencia. Cuenta con seis escuelas primarias, integradas en una Agrupación y es cada día mayor el número de estudiantes de enseñanza media, muchos de los cuales han pasado al Magisterio y a la Universidad y es además signo evidente del afán cultural de sus habitantes el entusiasmo con que han acogido la noticia de la creación de la biblioteca.”*

El interés mostrado por la Corporación de Teguiise para crear la Biblioteca Municipal, es apoyado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas que programó la visita a Teguiise del Jefe del Servicio Nacional de Lectura de Madrid, visita que tuvo lugar el 19 de mayo de 1966.

En agosto de 1967, la Corporación Municipal comunica al Director del Centro Coordinador de Bibliotecas que ya se habían llevado a cabo las obras necesarias en el local destinado a Biblioteca Municipal.

El 9 de enero de 1968, el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas le pide a la Corporación que con la finalidad de ultimar los trámites de la creación de la Biblioteca de Teguiise, se le remita los nombres de los componentes de Junta Municipal de Bibliotecas.

Eran los primeros pasos para iniciar los trámites para crear la biblioteca de Teguiise, gestiones que tuvieron su fruto en julio de 1977. En esa fecha abre sus puertas el primer edificio destinado para biblioteca de Teguiise, fue en el local conocido más tarde como la Guardería Municipal, era entonces Alcalde del municipio don José Francisco Pérez Duque.

Y aquí Nieves, que ya ejercía de bibliotecaria desde 1977 en otros pequeños locales, inicia ahora de forma oficial una jornada de cuatro horas diarias. En esta biblioteca demostró su inquietud cultural, para con todos los que tuvieron la oportunidad de visitar la Biblioteca, aquí continuó con su labor para con los niños, participó en todas las actividades sociales y culturales, actividades que no colmaban el espíritu inquieto de aquella mujer que no podía estar mano sobre mano.

En 1984 instó al Ayuntamiento para adquirir nuevos libros y, gracias a sus gestiones, se consiguió más de 1.200 libros. En colaboración con el Departamento de Cultura del Ayuntamiento

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

programó la biblioteca itinerante o biblioteca en las playas, gracias a la cual se llevaron periódicamente libros a los pueblos de La Caleta, Caleta Caballo, Las Caletas, Costa Teguse y Los Cocoteros.

En 1986 por iniciativa del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Teguse pone en marcha La Escuela de Tiempo Libre, proyecto que contó con la colaboración de Nieves Castillo, pues muchas de las clases teóricas y prácticas tuvieron su sede en la Biblioteca Municipal.

Cuando en 1988 se cambia la Biblioteca al Palacio Herrera y Rojas, Nieves multiplicó su actividad, ya que además de los préstamos de libros y la catalogación, creó, con la colaboración del Archivo Histórico de Teguse, una hemeroteca y una videoteca.

Por iniciativa de Nieves, la Biblioteca de Teguse, figuró en la Guía del Usuario de Bibliotecas Públicas de Canarias, editado por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En 1989, Nieves instalada en la biblioteca del Centro Socio Cultural de Teguse y ante la demanda de los estudiantes, pide la dotación de una sección de ordenadores, instalándose por parte del Ayuntamiento presidido por don Dimas Martín, cuatro ordenadores con sus cabinas correspondientes.

En 1998, Nieves participa en cursillo sobre técnicas de Biblioteca y animación a la lectura, impartido por el Cabildo Insular de Lanzarote y la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

En 1991, Nieves propone la creación del concurso "EL MEJOR AMIGO, UN LIBRO", se logró la participación de 164 jóvenes y los premios fueron distribuidos en 24 trabajos ganadores, un total de 258 libros y un equipo de música. Este concurso se mantuvo hasta el año 1996.

También fue en 1991, cuando vemos a Nieves trabajando en el Proyecto de Colaboración Cultural con el Cabildo de Lanzarote, que abarcaba tres campos, Teatro, Bibliotecas y Socio-Animación.

En 1993, aprovechando la gran asistencia de jóvenes a la Caleta de Famara, el concejal de Cultura del Ayuntamiento de Teguse propone a Nieves para atender una Biblioteca Itinerante en Famara, al terminar el verano, la prensa se hace eco de la decisión de Cultura de pasar la biblioteca itinerante a Nazaret. La intención del concejal de Cultura era el de fomentar la lectura en los distintos pagos del municipio, así lo hace público en la nota publicada por el Eco de Canarias del 7 de octubre de 1993; Pg. 33.

En 1994 es el Sr. Alcalde de Teguse, quien se dirige a Nieves, para comunicarle que los servicios de la Biblioteca de Famara se presten desde el 29 de agosto al 11 de septiembre en horario de 17 a 21 horas, por lo que le correspondía unos días de descanso del 12 al 16 de septiembre, y así mismo le rogaba que colaborara con los responsables de la campaña de Verano que eran Víctor Barreto y Francisco Hernández Delgado.

En el año 2011, la Biblioteca de Teguse se une a las nuevas tecnologías de las bibliotecas públicas de Canarias, con el programa BICA, organizado por el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, programa que Nieves inició su implantación en la Biblioteca.

Por fin, el 22 de enero de 2013, se inaugura la Biblioteca Municipal en el edificio que había sido sede de la Falange, el mismo local donde había estado la primera biblioteca en 1977. La incombustible Nieves volvió a su casa con la misma energía y entrega de siempre, el tiempo no pudo borrar nunca la sonrisa y alegría de su rostro. Nieves tenía siempre la respuesta para todos los que acudían a la Biblioteca, en busca de un libro, un consejo o simplemente charlar de recuerdos y vivencias de su larga vida cultural.

De su puño y letra nos hizo llegar una nota, para que se ampliara el horario de la Biblioteca:

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Tiene un horario de 20 horas semanales por la tarde de lunes a viernes. La llevo yo sola muchas de las actas que se realizan en el pueblo son organizadas por la biblioteca. De aquí parten grupos de teatro de niños de estas que vienen por aquí se les pone en una mesa una serie de obras infantiles y ellos van leyendo esto es una manera de atraer al menos a la biblioteca. Pero con 4 horas diarias de verdad no puedo hacer mucha actividad porque hay que atender también al Usuario.

En junio de 2003, se invita a colegios y colectivos a presentar proyectos en la Sexta Campaña de Dinamización Lectora, atendiendo a la circular emitida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por esa larga vida cultural, el Área de Bibliotecas y Archivos del Ayuntamiento de Teguise, con motivo de la Semana de la Biblioteca 2019, le hizo un homenaje que llenó las salas del edificio, uniéndose al mismo, sus compañeras y compañeros del Teatro, de la Coral, vecinos de Teguise y las autoridades locales que quisieron mostrarle su cariño y agradecimiento por su labor.

Los méritos de Nieves, no se reducen a esos más de cuarenta años dedicados a la Biblioteca, fue la madre cultural de cientos de niños que acudieron a su casa para aprender a leer, a escribir, a repasar asignaturas y a formarse como hombres y mujeres en una época difícil.

Fue la amiga de cientos de jóvenes a los que inculcó los buenos modales de ciudadanía, que los motivó para trabajar por la cultura y tradiciones de este pueblo, que les enseñó que el teatro era una escuela más para integrarnos mejor preparados en la sociedad, que la Coral es el mejor lenguaje para hablar entre todos y el camino más corto entre nosotros y otros mundos. Ella fue el volcán por el que brotaba la alegría, la amistad, el cariño, la humanidad, virtudes difíciles de ver, en una época en la que el progreso y la indiferencia nos hacen caminar a veces ajenos a los que nos tienden la mano.

Ha fallecido una gran mujer, una mujer que dedicó su vida a trabajar por los demás, una mujer a la que por motivos de la actual situación no pudimos acompañar en su camino al Campo Santo. Ella, a la que siempre le gustaba estar rodeada de niños, de amigos, de contagiarnos con su sonrisa, se fue sola, sin ruido, quizás para no sentir el dolor de la separación. Cuatro testigos presentes en su entierro vieron como en el momento de tapar su nicho, una gran manada de pájaros rompieron el silencio del cementerio con sus cantos..., una casualidad, sí, pero nos alegramos de esos cantos porque ellos estaban donde deberíamos estar todos nosotros.

Tenemos esa deuda con Nieves, esperamos que todos los colectivos culturales y nuestra Corporación podamos hacerle la despedida que se merece, que desde esa atalaya que se reserva a los que como ella entregaron sus vidas por la cultura de todos los demás, pueda vernos unidos, para que nunca se apague la memoria de la misión que realizó en cada rincón de su pueblo.

Toda la Corporación de Teguise propone que la Biblioteca Municipal de Teguise pase a denominarse "Biblioteca Municipal de Teguise Nievitas Castillo Bonilla" y sea aprobada en la Comisión de Honores y Distinciones y el Pleno.

Teguise, 2 de julio de 2020."

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

**Don Francisco Hernández Delgado propone se modifique la propuesta de nominación de la Biblioteca Municipal por "Nieves Castillo Bonilla".** Los representantes del grupo Coalición Canaria y del grupo Partido Obrero Socialista Español se adscriben a estas consideraciones.

Los miembros presentes de la Comisión de Honores y Distinciones de Tegui se aprueban la propuesta por unanimidad.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO NOVENO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de Coalición Canaria en relación a la habilitación de infraestructuras necesarias para la primera acogida de inmigrantes irregulares.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

#### **<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de Coalición Canaria en relación a la habilitación de infraestructuras necesarias para la primera acogida de inmigrantes irregulares.-**

**Se da cuenta** de la propuesta con el siguiente texto íntegro:

#### **"MOCIÓN**

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario en el Ayuntamiento de Tegui, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de agosto de 1994 llegó la primera patera a Canarias, concretamente a Fuerteventura y, con ello, comenzó la ruta utilizada por los inmigrantes para llegar a nuestras costas. Un trayecto que no ha cesado a lo largo de años alcanzando su punto álgido en el año 2006, con la llegada de 33.000 personas a las islas.

En la actualidad la ruta atlántica/africana se ha activado de una forma preocupante. Los datos del informe de inmigración irregular del 1 enero al 15 de septiembre de 2020 del Ministerio Interior son demoledores en comparación con el año pasado en el mismo período:

Año 2019: Llegaron a nuestras costas 836 personas en 63 embarcaciones.

Año 2020: Han llegado 5.121 personas en 190 embarcaciones

Somos conscientes de que las personas que llegan a nuestras costas lo hacen en busca de una oportunidad de mejorar su vida y, esto es algo que no se le puede reprochar a ningún ser humano. Huir de la miseria, de los conflictos bélicos, la hambruna... Son razones poderosas para arriesgar tu

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

vida, sabiendo incluso que el desenlace puede ser la muerte. También sabemos que los inmigrantes ven a Canarias como puente para llegar a Europa.

La política migratoria es una competencia de la Unión Europea y del Gobierno del Estado, establecer la implementación de políticas desde distintas vías es fundamental para abordar la inmigración irregular. Y, asimismo, el desarrollo de políticas en los países de origen al igual que el uso de la vía diplomática son cuestiones claves para abordar la inmigración irregular.

La última oleada de llegada de inmigrantes ha hecho que Canarias tenga que afrontar estas circunstancias en solitario. La falta de empatía que ha tenido el Gobierno Estatal queda patente con la cancelación de la visita del Ministro de Migraciones, mostrando su desinterés por lo que está ocurriendo en el Archipiélago, cerrando literalmente los ojos ante la desgracia humana y ante la imposibilidad de Canarias de ofrecer a todas estas personas toda la ayuda que necesitan. Las islas están desbordadas. Es más, la situación es tan complicada que el principal partido de la oposición a nivel estatal sí ha tenido presencia en el Archipiélago para conocer de primera mano la situación.

Las instituciones canarias han tenido que hacer frente a la crisis migratoria utilizando nuestros recursos, como es el caso del Cabildo de Lanzarote, que ha tenido que alquilar naves para alojamiento y utilizar otros establecimientos, asumiendo competencias del Estado, mientras, el Gobierno estatal sigue mostrando su total indiferencia ante la crisis migratoria.

Por todo lo expuesto, se propone los siguientes **ACUERDOS**:

1º Instar al Gobierno central a asumir, de una vez, sus competencias, y habilite con inmediatez las infraestructuras necesarias para la primera acogida de inmigrantes. A ser posible, en instalaciones de su propiedad como es el caso del acuartelamiento Marqués de Herrera.

2º Reivindicar al Gobierno del Estado que facilite el traslado de los inmigrantes de Canarias hacia la Península.

3º Exigir al Gobierno del Estado la urgente e inmediata puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE).

4º Reclamar a la Unión Europea el refuerzo del FRONTEX, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, que entre sus competencias tiene el control de las migraciones y la gestión de las fronteras.

5º Demandar al Gobierno del Estado su implicación en la crisis migratoria de Canarias, a través de implementación de políticas de desarrollo para ayudar a paliar la situación de la inmigración irregular en los países de origen.

Teguise 27 de octubre de 2020

Fdo. Antonio Callero Curbelo, Portavoz del Grupo Coalición Canaria”

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC y uno del PP) y ocho abstenciones (siete del grupo PSOE y uno de LEP- Sí Podemos)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

Sesión ordinaria del Pleno de fecha 05 de noviembre de 2020

Página: 30 de 43

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

**PUNTO DÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español, relativa a 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

**<< Segundo.- Asuntos de urgencia.-**

Por el Señor Presidente se manifiesta que: “se pretende incluir de urgencia una propuesta para que vaya debidamente informada al Pleno. Presentada por el Partido Socialista Obrero Español, es relativa al 25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de Lanzarote en Pie- Sí podemos), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Al Pleno de la Corporación Municipal de Tegui se.

Marcos A. Bergaz Villalba como portavoz adjunto del Grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Tegui se, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tegui se, presenta ante el Pleno la siguiente MOCION con motivo del 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Exposición de motivos

Cada 25 de noviembre, el grupo municipal socialista de Tegui se se suma a la conmemoración del Día Internacional contra la violencia contra las mujeres. En este 2020 se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y como cada uno de ellos quiere mostrar su apoyo a todas las víctimas, a las mujeres asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amigos... Compartimos su dolor, su desolación y combatimos su causa.

Desde 2003 han sido asesinadas mujeres y desde 2013, 297 niñas y niños han quedado huérfanos. En 2020 han sido asesinadas 38 mujeres y 19 niños y niñas han quedado huérfanos.

Este mes de octubre conocíamos los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer” encargada en la pasada legislatura socialista. Los datos son estremecedores:

- El 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas.
- El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda.
- El 40,4% de las mujeres ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida. El 60, 5% de las mujeres entre 16 y 24 años (las cifras aumentan entelas mujeres jóvenes).

Además, de cada 10 mujeres víctimas de la violencia de género con hijos e hijas afirman que estos sufrieron también violencia por parte de sus parejas.

Tal como expresa la ONU, “la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica”. Este año, además, la situación se ha visto agravada por la pandemia mundial que nos asola. Y que, si afecta a las mujeres con más intensidad y de forma concreta por la desigualdad estructural en la que se encuentran, es especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género.

La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertaba sobre el impacto de la Covid-19 en las mujeres y especialmente en las víctimas de violencia abocadas a confinarse con su agresor: “El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar”.

Sesión ordinaria del Pleno de fecha 05 de noviembre de 2020

Página: 31 de 43

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento. El partido socialista ha puesto en el centro de la respuesta la prevención y la aplicación de las medidas necesarias para luchar contra la violencia de género en estas circunstancias, y se han considerado servicios esenciales en los planes de respuesta que el gobierno de coalición ha puesto en marcha. El Gobierno aprobó el pasado 31 de marzo el Real Decreto de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de explotación sexual, trata o agresiones sexuales, en estos momentos tan excepcionales.

La violencia contra las mujeres es especialmente dura en las zonas rurales. El aislamiento que sufren las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja es triple: por la escasa participación de los espacios públicos y la relegación al ámbito privado, por estar aisladas geográficamente y por identificar su propia situación como un proceso individual, y no como el problema estructural que es, consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo indica el estudio sobre “Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural” realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR) entre diciembre de 2018 y enero de 2020, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que este año cumple su primer aniversario.

También en el marco del Pacto, el pasado año se publicó el estudio sobre “Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género”, que pone de manifiesto una realidad que permanece a menudo invisible y que revela una violencia sostenida en el tiempo con datos estremecedores: el 40% de las víctimas ha sufrido violencia durante más de 40 años y el 27% la padeció entre dos y tres décadas. Toda una vida de vejaciones, agresiones, control y miedo. Un colectivo especialmente vulnerable que requiere toda nuestra atención, apoyo y sustento.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandado por el movimiento feminista e impulsado por el Partido Socialista, supuso un antes y un después en el abordaje institucional de la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género fue el cambio de paradigma que hizo posible en nuestro país que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de violencia que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Así mismo, continuando por la senda marcada, el Pacto de Estado es la muestra de consenso de todos los grupos parlamentarios y por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, para acabar con esta violencia.

El Partido Socialista siempre ha luchado para que ningún interés partidista estuviera por encima del reconocimiento del drama que supone esta violencia. Drama humano por las familias destrozadas, por el miedo cotidiano que padecen tantas mujeres, por la incompreensión y a veces hasta por la indiferencia.

En la legislatura anterior, una de las primeras medidas del gobierno socialista de Pedro Sánchez, fue dar cumplimiento al desarrollo del Pacto de Estado, que llevaba un año paralizado.

En pocas semanas se pusieron a disposición de todos los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Con el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se realizaron los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. Y lo hizo con acuerdo, disposición, responsabilidad y firmeza.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y las administraciones locales debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Por todo ello, desde el grupo municipal socialista de Tegui se proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

- 1.- Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Tegui se con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- 2.- Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.
- 3.- Dotar de los recursos económicos adecuados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
- 4.- Promover acciones de prevención, sensibilización, difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años destinadas a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.
- 5.- Reforzar las medidas dirigidas a la atención a las mujeres que viven en el mundo rural, aumentando en número de recursos especializados de atención de forma coherente con la realidad rural y la distribución geográfica. Adaptación de las campañas de prevención y sensibilización a sus necesidades.
- 6.- Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista.
- 7.- Intensificar y adaptar todos los recursos de los que dispone el ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.
- 8.- Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

En Tegui se, a 30 de octubre de 2020”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por ocho votos a favor (siete del grupo PSOE y uno de LEP-Sí Podemos) y trece abstenciones (once del grupo CC y dos del PP), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO UNDÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de LEP Sí Podemos, relativa a la organización de un mercadillo de artesanía local en concordancia con la fecha de inicio de ventas navideñas.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de LEP-Sí Podemos, relativa a la organización de un mercadillo de artesanía local en concordancia con la fecha de inicio de ventas navideñas.-**

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

**Se da cuenta** de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Moción para la organización de un mercadillo de artesanía local en concordancia con la fecha de inicio de ventas navideñas.

Elsa Betancort Martínez, como concejal en Lanzarote en Pie-Sí Podemos en el Ayuntamiento de Teguiise y de acuerdo con los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, formulan para su discusión y en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar, la presente moción en base a la siguiente:

Exposición de motivos:

En Lanzarote en Pie tenemos la firme convicción de que es mediante la colaboración en la búsqueda de alternativas, con actitud propositiva y solidaria, como podemos salir adelante.

La esencia misma de la política municipal es encontrar soluciones, a través de la cooperación y el entendimiento de las fuerzas políticas, a los problemas más urgentes de los vecinos.

Continuando en la línea de colaboración, disposición y proposición de ideas que Lanzarote en Pie ha venido trazando desde el inicio de la crisis sanitaria, la cual ha derivado en una grave crisis socioeconómica que está afectando profundamente al comercio de nuestro municipio, seguimos trabajando en propuestas que puedan ofrecer “vías de escape” a las personas que desarrollan su actividad comercial en sectores que se encuentran en serio riesgo de desaparecer, llevándose por delante el sustento de muchas familias que dependen de ella.

El sector de la artesanía ha sido uno de los más castigados. El cierre de los mercadillos municipales y la nula afluencia turística ha propiciado la debacle económica de las familias que dependen de esta actividad: Son momentos difíciles para ellas. Es nuestro deber, como institución más cercana a la gente, brindarles fórmulas solidarias y poner todos los mecanismos y herramientas a nuestro alcance para no dejarlas atrás.

El mes de noviembre tradicionalmente es el período en el que se inicia la temporada o compañía de ventas navideñas. En los últimos tiempos se ha establecido como fecha de inicio de las mismas el viernes posterior al cuarto jueves de dicho mes. Esta fecha se conoce con el nombre de *Black Friday*. Este evento comercial puede ser motivo para la organización de un mercadillo de artesanía en la zona comercial de Teguiise, iniciándose el día anterior y finalizando el día posterior. Con esta acción, las familias artesanas tendrían una pequeña posibilidad de vender y la población de acceder a productos locales.

Considerando primordial el establecimiento de medidas paliativas que permitan, en la medida de lo posible, la supervivencia de las actividades comerciales que se encuentren en riesgo, creemos que es tiempo de que las áreas que tengan responsabilidad en esta materia se impliquen en la consecución de pequeñas acciones que no requieran la necesidad de implicar grandes recursos sino la voluntad de ofrecer alternativas realizables y concretas, dentro del contexto excepcional en el que nos encontramos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos ante el Pleno de la corporación municipal la siguiente:

Propuesta de acuerdo:

Primero: Organizar un mercadillo de artesanía los días 26, 27 y 28 de noviembre en concordancia con la fecha comercial que inaugura el período de ventas navideñas denominada *Black Friday*.

Segundo: Añadir una web de comercio a los artesanos y añadir un punto de compra venta online.

Fdo. Elsa Betancort Martínez, Concejala del Ayuntamiento de Teguiise”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por un voto a favor (LEP – Sí Podemos) y veinte abstenciones (once del

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

grupo CC, siete del grupo PSOE y dos del PP), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y once en contra (grupo CC)

#### ACUERDA:

**No Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos, rechazando por tanto la propuesta del LEP Sí Podemos, relativa a la organización de un mercadillo de artesanía local en concordancia con la fecha de inicio de ventas navideña.**

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO DUODÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español relativa a articular mecanismos de participación ciudadana.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 02 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

#### <<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español, relativa a articular mecanismos de participación ciudadana.-

**Se da cuenta** de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Al Pleno de la Corporación Municipal de Teguise.

Marcos Antonio Bergaz Villalba, como portavoz adjunto del Grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Teguise, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Teguise, presenta ante el Pleno la siguiente Moción:

Exposición de motivos.

Articular mecanismos participativos en la toma de decisiones políticas resulta una exigencia democrática que pocos discuten en la actualidad.

En este sentido, la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales resulta una oportunidad para implicar a toda la comunidad en la identificación de las necesidades del Municipio y la priorización de las acciones a llevar a cabo. De hecho, son muchas las iniciativas que se han llevado a cabo en materia de presupuestos participativos a lo largo y ancho de nuestro país.

Con la intención de articular mecanismos de participación ciudadana en el municipio de Teguise, el grupo socialista pretende incorporar estas fórmulas de participación en una de las decisiones más trascendentales que puede adoptar la Corporación, nos referimos a la aprobación de sus Presupuestos.

Así, distintos Municipios han implementado causas participativos en materia presupuestaria con notable éxito. Teguise bien podría seguir la estela, fijando un procedimiento a través de internet en el que primero los ciudadanos plantearan sus opciones de inversión; segundo, se perfilaran las mismas por el gobierno –para garantizar que se ajusten a las competencias municipales- y finalmente eligiera la ciudadanía la opción preferida entre las planteadas.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al grupo de Gobierno a que incorpore en los próximos presupuestos una partida en el capítulo VI para que la ciudadanía a través de cauces participativos decida en qué se ejecutará la misma.

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Segundo.- Puesta en marcha en la web municipal de un espacio para que la ciudadanía participe en la formulación inicial de las propuestas de inversión, mediante un sistema de identificación y validación seguras; y posteriormente decidan mayoritariamente la opción preferida.  
En Teguise, a 20 de octubre de 2020”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por siete votos a favor (grupo PSOE) y catorce abstenciones (once del grupo CC, dos del PP y uno de LEP – Sí Podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y once en contra (grupo CC)

#### **ACUERDA:**

**No Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos, rechazando por tanto la **propuesta del Partido Socialista Obrero Español relativa a articular mecanismos de participación ciudadana.****

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre renuncia de concejal municipal del Ayuntamiento de Teguise.-**

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “Doña Paloma Fernández Castro, concejal por el Partido Popular, ha presentado formalmente la renuncia a su cargo, por lo que procede tomar conocimiento del cese y solicitar a la Junta Electoral Central que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor quien corresponda cubrir la vacante producida”.

#### **<<Propuesta de reconocimiento de cese de concejal municipal**

**Resultando primero** que Doña Paloma Fernández Castro, con Documento Nacional de Identidad número 04579381N, renuncia formalmente a su actual cargo de concejal del Ayuntamiento de Teguise, obtenido por la lista de la formación Partido Popular (PP), cargo del que tomó posesión el quince de junio de dos mil diecinueve (elecciones locales del 26 de mayo de 2019), mediante escrito rubricado y ratificado en su contenido ante el Secretario de la Corporación, quien da fe de tales circunstancias diligenciando debidamente el mismo a los efectos de medida precautoria para garantizar la voluntariedad del afectado; el cual se registra en el General de Entrada de la Corporación con la referencia 19201/2020, de 08 de octubre.

**Resultando segundo** que la renuncia al cargo de concejal no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación.

**Considerando** lo expuesto, a tenor de lo establecido en la legislación de aplicación, en especial en los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y realizada la tramitación reglamentariamente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Teguise, **adoptar los siguientes acuerdos:**

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50			

**Primero.-** Tomar conocimiento, reconocer y ratificar la renuncia de Doña Paloma Fernández Castro, a su cargo de concejal del Ayuntamiento de Teguiise por la lista de la formación Partido Popular (PP).

**Segundo.-** Que tomado conocimiento y reconocido el cese de Doña Paloma Fernández Castro como concejal de esta Corporación, declarar la correspondiente vacante, indicando que según se desprende de la información recabada al efecto, el candidato de la lista de la formación Partido Popular (PP) al Ayuntamiento de Teguiise a quien correspondería cubrir dicha vacante, atendiendo al orden establecido en la misma, es **Doña Nieves Arrocha Rodríguez**.

**Tercero.-** Que se remita certificación de la presente Resolución a la Junta Electoral Central, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; para que por el mencionado organismo se expida credencial acreditativa de la condición de electo a favor quien corresponda cubrir la vacante producida.

En Teguiise, a la fecha de la firma electrónica. (28 de octubre de 2020)

**Fdo. EL ALCALDE PRESIDENTE**, Oswaldo Betancort García>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

#### **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **II.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA**

##### **PUNTO DECIMO CUARTO.- Mociones y Asuntos de Urgencia.-**

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "al inicio de la sesión se me han facilitado varias mociones para que sean incluidas de urgencia en el Orden del Día, sin perjuicio de que existan otras que posteriormente también se pretendan incorporar.

La primera es del **grupo PSOE** en relación a la **creación un parque infantil en Caleta de Caballo**".

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

#### **<<PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Jaime Salvador Guerra Morales, como Portavoz del Grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Teguiise, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Teguiise, presenta ante el Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

Moción para la creación de un parque infantil en Caleta de Caballo

Exposición de Motivos,

En la base del desarrollo infantil se encuentran las actividades lúdicas y de ocio que fomentan la formación física e intelectual del niño, promueven su creatividad y los prepara para vivir en sociedad.

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Tanto es así que en la Declaración de los Derechos del niño, firmada en el año 1959, se reconoce el derecho de los niños a jugar, a divertirse y a las actividades recreativas.

La creación de áreas o parques infantiles en os espacios municipales suponen un aliciente para cubrir esas necesidades.

El pueblo de Caleta de Caballo carece de parque infantil y los vecinos (sobre todo los niños y niñas) son los que han reclamado la creación de un parque infantil en su localidad, a través de la recogida de más de 60 firmas que presentaron los propios niños en el Ayuntamiento de Tegui se en agosto de 2018.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Tegui se la adopción del siguiente acuerdo:

La construcción de un parque infantil dentro de la localidad de Caleta de Caballo, que reúna todas las condiciones y garantías para el disfrute de los más pequeños y cuente además con elementos lúdicos accesibles e inclusivos para cualquier niño o niña con algún tipo de diversidad funcional.

En Tegui se, a 20 de octubre de 2020”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por nueve votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y once en contra (grupo CC), **no** estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta que: “la segunda moción, también presentada por la **Alcaldía**, es en relación a la **ratificación de la resolución de Alcaldía de 29 de octubre de 2020, relativa a la aprobación de la 1ª Prórroga del contrato del servicio de mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y siete abstenciones (grupo PSOE), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ASUNTO:** RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, CON NÚMERO 2.082/2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE JARDINES MUNICIPALES DE TEGUI SE (EXP: 2020-005556).

**Resultando primero** los siguientes antecedentes:

**1.1.-** Que previa la tramitación del expediente de razón, el Ayuntamiento de Tegui se formalizó contrato del “servicio de mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se” con número de registro de entrada 27.621, el 19 de octubre de 2016.

**1.2.-** Con fecha de 15 de octubre de 2020, asentado en el Libro de Decretos Alcaldía número 1942/2020, se incoa expediente para la aplicación y ejecución de la 1ª prórroga anual del contrato de razón.

**1.3.-** Con fecha de 20 de octubre de 2020, se requiere a la entidad adjudicataria del servicio objeto del contrato con número de registro de salida 2020-022056, a los efectos de acreditar el mutuo acuerdo de las partes intervinientes de dicho contrato, la aceptación de la aplicación de la 1ª prórroga anual del mismo, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que lo regulan, cuyo plazo comenzaría a computar el 01 de noviembre de 2020 a las 00:00 horas, finalizando el 31 de octubre de 2021 a las 24:00 horas.

**1.4.-** Con fecha de 27 de octubre, con número de registro de entrada 2020-020771 la entidad adjudicataria, concretamente, Don Luis Martínez Castro, con D.N.I. 09.703.056T, en el ejercicio de los

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

poderes de representación que ostenta de la Compañía mercantil URBASER S.A., manifiesta su aceptación de la prórroga del servicio en las condiciones contenidas en el documento remitido.

**1.5.-** Posteriormente, se remiten los correspondientes documentos de Retención de crédito pendiente de utilización (RC), con los siguientes números de expedientes 2/2020000001648 y 2/2020000001649.

**1.6.-** Con fecha 29 de octubre de 2020, asentado en el Libro de Decretos Alcaldía número 2.082/2020, se aprueba la ejecución de la 1ª prórroga anual del contrato de razón.

**Resultando segundo** que en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente del contrato de razón es el Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto anteriormente esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE** al Pleno municipal como órgano de contratación competente adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ratificar la Resolución asentada en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía con referencia 2.082/2020, de 29 de octubre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**<<Decreto-Alcaldía**

**Resultando primero** los siguientes antecedentes:

**1.1.-** Previa la tramitación del correspondiente expediente por el Ayuntamiento de Tegui se, formalizó contrato de servicios de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se", con la entidad Urbaser S.A., con N.I.F. A79524054, con fecha 19 de octubre de 2016.

**1.2.-** El plazo de ejecución ordinario del contrato de razón comenzó a computar el 01 de noviembre de 2016, finalizando el mismo a las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2020.

**1.3.-** De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 9.2** del Pliego Administrativo y 3ª del documento contractual, el plazo de ejecución de la prestación del mismo es el de CUATRO (4) años prorrogables anualmente hasta un máximo de DOS (2) años más, por mutuo acuerdo de las partes formalizado antes de la finalización del mismo, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos que regulan la contratación.

Dichas prórrogas anuales se aplicarían por mutuo acuerdo de las partes, formalizado (el acuerdo) antes de la finalización de los CUATRO (4) años establecido como plazo ordinario del contrato.

**1.4.-** Con fecha 28 de septiembre de 2020 se emite informe propuesta de prórroga del contrato de servicios de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se" emitido por el Ingeniero Industrial Municipal Don José Francisco Betancort Cejudo con referencia en el Registro Interior de Informes de esta Corporación 4836/2020, de 28 de septiembre. Asimismo, con fecha 7 de octubre de 2020 se realiza requerimiento para la aceptación de la misma, con número de registro de salida 2020-021006 a la entidad Urbaser S.A. No obstante, con fecha 14 de octubre de 2020 en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, con referencia 1933/2020, consta resolución en el que se deja sin efecto las siguientes Resoluciones de Alcaldía del contrato de razón, con referencias 1840/2020, de 30 de septiembre y 1878/2020, de 6 de octubre, al detectarse varios defectos de transcripción cuya relevancia implica complejidad a la hora de rectificar la misma.

**Resultando segundo** que estimándose por el Ayuntamiento de Tegui se la conveniencia de llevar a cabo la ejecución de la prórroga del contrato, se promovieron las siguientes actuaciones y la tramitación de los también siguientes documentos:

**1º.-** Que en relación al **criterio del responsable del contrato/Oficina Técnica Municipal**, por el Ingeniero Industrial Municipal Don José Francisco Betancort Cejudo, mediante informe de referencia en el Registro Interior de Informes de esta Corporación **5.175/2020, de 14 de octubre**, se justifica la viabilidad y se propone la aprobación y ejecución de la 1ª prórroga anual del contrato de razón.

**2º.-** Requerimiento a la entidad **Urbaser, S.A.**, con C.I.F./N.I.F. **A79524054**, mediante oficio de esta Alcaldía de referencia en el Registro General de Salida **22.056/2020, de 16 de octubre**, mediante el que se expone a dicha entidad los antecedentes relativos a la situación actual del contrato de razón, así como el requerimiento, a los efectos de acreditar el mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el contrato de razón, de la aceptación de la aplicación de la 1ª prórroga anual del mismo, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que lo regulan; cuyo plazo comenzaría a computar el **01 de noviembre de 2020 a las 0,00 horas, finalizando el 31 de octubre de 2021 a las 24,00 horas.**

**3º.-** Emisión por Don **Luis Francisco Martínez Castro**, mayor de edad, con D.N.I. nº **09.703.056T**, en nombre y representación de la entidad **Urbaser, S.A.**, con C.I.F./N.I.F. **A79524054**, de escrito con referencia en el Registro General de Entrada de la Corporación **20.771/2020, de 27 de octubre**, mediante el que manifiesta la

<b>Firmado por:</b> OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

voluntad y aceptación de la entidad a la que representa de ejecución de la 1ª prórroga anual del contrato de razón.

**4º.-** Aportación al expediente de razón de la correspondiente retención de créditos (RC), de referencia nº expediente 2/202000001648, y 2/202000001649 por los siguientes importes:

- Presupuesto de 2020, Aplicación presupuestaria 163 22703 cuenta 629 "Limpieza, parques y jardines": 146.953,76 €.
- Presupuesto de 2021, Aplicación presupuestaria 163 22703 cuenta 629 "Limpieza, parques y jardines": 734.768,78 €

**5º.-** Aportación al expediente de razón del correspondiente informe de fiscalización favorable, de referencia en el Registro Interior de Informes 5.586/2020, de 29 de octubre.

**Considerando** lo anteriormente expuesto, visto el contenido del expediente y examinadas las actuaciones llevadas a cabo en relación con el mismo, y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en **RESOLVER:**

**Primero.-** Considerar acreditado el mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el contrato de razón, requisito previo a la aplicación de la prórroga pretendida.

**Segundo.-** Aprobar la ejecución de la prórroga del contrato de razón, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, con las mismas condiciones que las del período ordinario.

**Tercero.-** Establecer como plazo de la prórroga para la ejecución de las prestaciones del contrato de razón, un periodo de UN (1) año, contados a partir del día 01 de noviembre de 2020 a las 0,00 horas, finalizando el 31 de octubre de 2021 a las 24,00 horas.

**Cuarto.-** Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga de razón, por los siguientes importes:

Concepto	Importe
Importe máximo del precio de la prórroga única del contrato:	824.039,76 €
Importe máximo del IGIC (o impuesto sustituto):	57.682,78 €
Total:	881.722,54 €

**Quinto.-** La presente Resolución constituye, a todos los efectos, el documento de formalización de la materialización de la prórroga de razón.

**Sexto.-** Advertir a los afectados que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García.

En Tegui, a fecha que consta en la firma digital del presente documento.>>

En Tegui a fecha de la firma electrónica. (03 de noviembre de 2020).

Fdo: El Alcalde Presidente (Oswaldo Betancort García)>>.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por once votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y nueve abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos), estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta que: "la tercera moción, presentada por la formación PP, es en relación a la mejora de los parques infantiles del municipio".

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos), estimarla.

<b>Firmado por:</b> OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50	Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Teguiise, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esa institución, para su consideración la siguiente MOCIÓN:

Exposición de motivos,

Es una moción que nos hacían llegar los vecinos de la Villa, pero nos hemos trasladado a otros lugares como Guatiza y otros pueblos y vemos que el municipio cuenta con unos treinta parques infantiles distribuidos en todas las localidades.

Estas zonas de ocio y esparcimiento son muy utilizadas por los niños, máxime en estas fechas cuando tantas madres y padres, acompañados por sus hijos, acuden a los mismos ya que son pocas las actividades de disfrute que están teniendo ahora mismo.

En los últimos tiempos hemos observado como muchos de esos parques han sufrido un importante deterioro, con muchos de sus juegos rotos, oxidados y desgastados; lo que pone en riesgo el disfrute de los más pequeños con todas las garantías de seguridad, y con ello la tranquilidad de los padres.

Debemos decir, además, que han sido muchas las quejas que se han trasladado al grupo de gobierno, algunas incluso por escrito.

Algo muy importante que hemos podido comprobar es la falta de muchas losetas en el suelo de esas infraestructuras, dejando huecos de considerable tamaño y que hacen intransitables esos parques, además de suponer un peligro importante en el disfrute de la zona.

En el municipio ya se cuenta en algunas infraestructuras similares con suelos continuos, que los hacen más cómodos y seguros, por lo que sería bueno que todos los recintos cuenten con esos mismos pavimentos.

Ante las demandas de padres, niños y demás usuarios que reclaman áreas seguras o con mayor garantía es por lo que elevamos al Pleno municipal la siguiente moción:

Que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la mayor brevedad posible a la adaptación a nuevos materiales como pavimento continuo y adecentamiento y mejora de todos y cada uno de los parques infantiles del municipio”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por nueve votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y once en contra (grupo CC), **no** estimarla.

### III.- PARTE DEDICADA AL CONTROL

#### **PUNTO DÉCIMO QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-**

No se trataron.

#### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- Asuntos de la Presidencia.-**

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “hoy no tengo ningún asunto del que dar cuenta”.

#### **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- Ruegos y Preguntas.-**

Por el Señor Álvarez Morales del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “creo que hoy habría sido un buen momento para que nos trajeran la información y documentación del Mercadillo, porque nos hemos enterado por la prensa y mire que hemos recalado la importancia de su celebración. Solo pido que nos hagan llegar el plan de seguridad, también el plan de prevención anti contagios y además copia del acta de la Junta de Seguridad.

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CADC4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

La siguiente pregunta es si es cierto que se presentó un plan de seguridad del Mercadillo, como además creo que se afirmó, con fecha 25 de febrero de 2011. ¿Nos pueden aclarar si hasta la fecha los concesionarios de las licencias no habían operado bajo el amparo de dicho plan?. Lo digo porque no se había comunicado tal circunstancia por parte del Ayuntamiento de Teguiise.

Quiero terminar repitiendo que como ya he dicho en reiteradas ocasiones, que me he puesto a disposición de los vecinos para trabajar, como también me he ofrecido a ustedes, máxime en una situación como la que estamos viviendo. Cuando veo formas y actitudes hacia algunos de los representantes políticos que intervenimos en este Pleno, creo que no son las adecuadas cuando que, como repito, nos hemos puesto a disposición para trabajar conjuntamente en esta situación tan complicada que estamos sufriendo.

Esta disposición a trabajar conjuntamente también se las repetí en la Junta de Portavoces que celebramos el jueves antes de que nos confinaran.

Cuando nos dicen que ustedes están aquí para trabajar, les recuerdo que nosotros también estamos trabajando, que la oposición en muchas ocasiones trabajamos a destajo. Los que estamos en la oposición tenemos nuestro trabajo privado pero a diversas horas del día atendemos a los vecinos. Nosotros nos recorremos los pueblos, aunque ustedes nos dicen que no es así, pero lo cierto es que seguimos recorriendo los pueblos y visitando a los vecinos, aunque en muchas ocasiones son los propios vecinos los que nos requieren.

Lo único que les digo es que o son las formas, no son las actitudes... Nosotros no buscamos titulares y lo único que pretendemos es trabajar por nuestro municipio. Nosotros hacemos nuestro trabajo a pie de calle y creo que son otros los que buscan réditos políticos, que me temo que algunos se están viendo con sus réditos en precario.

Repito una vez más que no son las formas deseables para trabajar en esta situación”.

Por el Señor Bergaz Villalba, del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “le voy a hacer una serie de preguntas respecto a algunas obras.

¿Hay alguna novedad en el paseo de Las Cucharas? No vemos ningún movimiento por allí y la sensación es que la empresa culminó los trabajos de conformidad con el proyecto y que se van a quedar como están. Insistirle, si ha ido por la zona, que aquello ya tiene apariencia de viejo, como que la intervención se hizo hace mucho, con unos colores que no compartimos, donde se ven las marcas de bicicletas y patines, con zonas donde se acumula el agua con el simple riego.

Queremos saber si ha habido alguna novedad al respecto porque creemos que el Ayuntamiento, conjuntamente con el Gobierno de Canarias que es quién financia, debe buscar alguna solución.

El espacio no se merece que esta inversión, que tanto se ha retrasado y tanto se ha echado en falta, finalice ahora de esta manera.

La siguiente pregunta es sobre el castillo de Santa Bárbara, que en la última sesión plenaria hubo una comparecencia al respecto y nos dijeron que el mortero legaba al día siguiente. Ha pasado un mes y las obras, lamentablemente, siguen paralizadas. No sé si han vuelto a poner el cartel, porque he subido y no está arriba, ni abajo. Si usted quiere, subimos un día corriendo, para quitarle cierta trascendencia a la sesión plenaria, y lo ponemos entre los dos. Lo que quiere el Partido Socialista es que esas obras se culminen, el cartel es simplemente para información.

La tercera de las cuestiones es sobre las obras del teleclub de Las Caletas, que también llevan tiempo paralizadas, no tanto como el castillo. A ver cuál es la situación. Me refiero al

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53ACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	

pequeño teleclub que esta junto al parque infantil y la cancha de fútbol sala que está hecha de asfalto, que es otra cuestión que ya hablaremos en el futuro”.

Por el Señor Guerra Morales, del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tengo un ruego que varios vecinos me comunican respecto a la calle Tirso de Molina, yo también he estado allí y veo que al ser de doble sentido tiene unas aceras muy estrechas, los coches van demasiado rápido y hay una guardería muy cerca. Los vecinos piden que se ponga de un solo sentido o se coloquen resaltos para obligar a aminorar la velocidad porque lo cierto es que el cartel actual no parece suficiente.

Esto lo escuche también en la radio y el concejal, Señor Callero, dijo que iba a solucionarlo, pero, quince días después, los vecinos me comunican que no se ha solucionado.

Ya que se van a hacer obras de asfalto, podría aprovecharse, pero puede hacerse de cualquier otro material y así evitar que tengamos que lamentar alguna desgracia”.

Por la Señora Galán Duarte, del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tengo un ruego, parece ser que hace unos años, los Plenos se retransmitían a través de la radio municipal, pero dejó de hacerse. Creo que se podrían volver a emitir y así llegar a mucha más gente y ser más transparentes.

Tengo también una pregunta que nos transmiten algunos vecinos: ¿en qué situación está la obra del tanque de La Mareta en la villa de Teguiise, ya que se cayó parte del techo en 2014 y a día de hoy sigue igual”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “en este punto de transparencia, tengo que felicitar al Señor Secretario y a todo el departamento de Secretaría porque el Ayuntamiento de Teguiise es una de las instituciones de Lanzarote con una muy buena puntuación en transparencia.

También agradecer la presencia, en un Pleno más, de la asociación de personas sordas de Lanzarote, APSAL”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose las sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en cuarenta y tres folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.

<b>Firmado por:</b>	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 10-12-2020 10:33:06 Fecha: 11-12-2020 10:49:00	
Nº expediente administrativo: 2020-007988. Código Seguro de Verificación (CSV): B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4. Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4">https://sede.teguiise.es/publico/documento/B4C374B1ED65949A42D53CACD4A140F4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 14-12-2020 09:47:50		Fecha de emisión de esta copia: 14-12-2020 09:54:28	